

Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012. (Proyecto)

(Aprobado por la Junta General)



	CONTENIDO	PÁG.
	PRESENTACIÓN.....	3
I.	OBJETIVO GENERAL.....	5
II.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
III.	FUNDAMENTO LEGAL.....	7
IV.	PROCEDIMIENTO.....	9
	A. SERVIDORES PÚBLICOS ELECTORALES COMISIONADOS EN LAS SEDES.....	9
	B. PROGRAMA DE DIFUSIÓN.....	12
	C. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN SEDE.....	13
	D. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.....	16
	E. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN SEDE.....	19
	F. REMISIÓN DE EXPEDIENTES A ÓRGANOS CENTRALES.....	20
	G. RECEPCIÓN, INTEGRACIÓN, CAPTURA Y RESGUARDO DE EXPEDIENTES EN ÓRGANOS CENTRALES.....	21
	H. INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES POR DISTRITO Y MUNICIPIO, PARA SU REVISIÓN POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN Y LA JUNTA GENERAL.....	23
	I. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE 2012, POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL.....	26
	J. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES POR FALTA ABSOLUTA DE LOS DESIGNADOS	27
V.	PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.....	28
	DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO.....	31

	PÁG
VI. ANEXOS.....	36
1. CONVOCATORIA.....	37
2. OFICIO DE INVITACIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.....	51
3. LISTADO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS.....	52
4. FORMATO DE DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.....	54
5. FORMATO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA.....	55
6. FORMATO PARA CONTROL DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES EN SEDE.....	58
7. RECIBO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES DE SEDES EN ÓRGANO CENTRAL.....	59
8. SEDES PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	60
9. CÉDULA DE REGISTRO DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.....	63
10. ELEMENTOS A CONSIDERAR PARA ACREDITAR LOS CONOCIMIENTOS EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL.....	65
11. LISTA DE DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE EXPERIENCIA POLÍTICO ELECTORAL IMPROCEDENTE.....	66
12. PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SEDE.....	67

PRESENTACIÓN

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en cumplimiento de las funciones del Instituto Electoral, se elaboran los presentes lineamientos, con la finalidad de llevar a cabo la integración de los Consejos Distritales y Municipales con los ciudadanos que estén en condiciones de ser designados por el Consejo General del Instituto, como Consejeros Electorales Distritales y Municipales asegurando con ello una adecuada organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral y el cumplimiento de los principios rectores, desde sus respectivos ámbitos de competencia.

Para el desarrollo del Proceso Electoral concurrirán el Instituto Electoral del Estado de México, los Partidos Políticos, sus Candidatos y los ciudadanos con el objeto de renovar la Legislatura y los miembros de los Ayuntamientos; para tal efecto el Instituto, deberá instalar Consejos Electorales en cada uno de los 45 Distritos Electorales y 125 en cada uno de los Municipios en que se divide la entidad, en el mes de febrero del año 2012. Entre las actividades que realizarán como Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, cabe destacar las siguientes: vigilar la observancia del Código Electoral y de los Acuerdos que emita el Consejo General; acreditar a los ciudadanos mexicanos o a la organización a la que pertenezcan, que presenten su solicitud como observadores Electorales; determinar el número y ubicación de casillas a instalar en el distrito; registrar los nombramientos de los representantes que los Partidos Políticos acrediten para la Jornada Electoral; realizar la segunda insaculación para designar a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla; efectuar el Cómputo Distrital de la Elección de Diputados y el Cómputo Municipal de la elección de miembros de los Ayuntamientos; otorgar las Constancias de Mayoría a las formulas y planillas que obtengan la mayoría de votos; así como realizar los Cómputos de Representación Proporcional correspondiente; y en su caso, realizar los recuentos totales y parciales de votos.

Ante este cometido, resulta de gran importancia el procedimiento que se siga para la selección y designación de aquellos ciudadanos que fungirán como Consejeros Electorales en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto; selección que deberá basarse en criterios caracterizados por la certeza y la legalidad, a través de un procedimiento, que observando en todo momento lo establecido en la ley electoral, proponga elementos que permitan al Instituto contar con Consejeros Electorales para los órganos desconcentrados distritales y municipales, con los conocimientos en materia político electoral para desempeñar el cargo.

En este sentido, y con el propósito de coadyuvar a dar cumplimiento a la atribución que le confiere el Código Electoral del Estado de México, en su Artículo 99 fracción VI, respecto a proponer al Consejo General Candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, la Dirección de Organización presentó a la Junta General y a la Comisión de Organización y Capacitación la propuesta de lineamientos, en los que se establece el procedimiento mediante el cual la Junta General dará el debido cumplimiento a dicha atribución.



**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE
CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE 2012
(PROYECTO)
(APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA
17/OCTUBRE/2011)**

Asimismo, se propone que la Comisión de Organización y Capacitación, revise, analice y, en su caso, apruebe la propuesta de los lineamientos, para su envío a la Junta General y posterior aprobación por el Consejo General.

I. OBJETIVO GENERAL

Regular las tareas relativas al procedimiento, la convocatoria, los requisitos, la integración de las propuestas de ciudadanos Aspirantes a Consejeros Electorales y la designación de quienes atenderán la función electoral en los Consejos Distritales y Municipales, por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para la elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos en el año de 2012.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Asegurar la observancia de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en los Acuerdos del Consejo General.
- Hacer cumplir los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, en el procedimiento de selección de Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Elaborar la convocatoria para participar en la selección de Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Establecer el procedimiento para la recepción y procesamiento de las solicitudes de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Señalar los requisitos que deberán cubrir los aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales y la documentación probatoria respectiva.
- Establecer los plazos y términos para la recepción de la documentación de los aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Definir el número y ubicación de las sedes en las que se recibirán las solicitudes y documentación de los aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Determinar los formatos que se utilizarán para el desarrollo del procedimiento que permitirá integrar la propuesta de Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral de 2012.
- Determinar el número, funciones y responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales Comisionados que auxiliarán a la Junta General en la ejecución de las diversas actividades y etapas del procedimiento de selección de Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

III. FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Electoral del Estado de México de conformidad con la atribución que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su Artículo 11, es el organismo responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos Electorales que se realicen en la entidad.

Asimismo, en el Artículo 82 del Código Electoral del Estado de México se establece que el Instituto Electoral del Estado de México, se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

El Artículo 95, fracción VI del Código Electoral del Estado de México, atribuye al Consejo General la responsabilidad de "designar, para la elección de [...] diputados y miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales en el mes de enero y a más tardar el quince de febrero, respectivamente, del año de la elección de que se trate. Por cada consejero propietario habrá un suplente".

El Artículo 99 de la Legislación Electoral vigente, en su fracción VI atribuye a la Junta General del Instituto Electoral la integración de la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales y Municipales que formarán parte de los Consejos Distritales y Municipales para la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral de 2012 en su respectivo ámbito de competencia, la que someterá a la aprobación del Consejo General en el mes de enero, para el caso de los Consejos Distritales y en el mes de febrero para el caso de los Consejos Municipales.

Adicionalmente el Código de la Materia, señala en su Artículo 110 que en cada uno de los Distritos Electorales el Instituto contará con los siguientes órganos: I. La Junta Distrital Electoral; y II. El Consejo Distrital Electoral; así mismo en su Artículo 119 se indica que en cada uno de los Municipios contará con: I. La Junta Municipal Electoral; y II. El Consejo Municipal Electoral.

En cuanto a la integración de los Consejos Distritales, ésta se fundamenta en el Artículo 113 de la Legislación supracitada en la que se determina que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados [...] del Estado y se integrarán con seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados en el propio Código; de igual forma conforme al Artículo 122, se determina que los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y ayuntamientos del Estado y se integrarán con seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados en el propio Código.

Asimismo, para la designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, los Artículos 114 y 123 del Código Electoral del Estado de México establecen que los Consejeros Electorales

de los Consejos Distritales y Municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito o municipio de que se trate respectivamente, y el de título profesional que no será necesario; requisitos que se establecen, para ambos casos, en el Artículo 88 del Código Electoral.

Por otra parte, el Artículo 115 del Código Electoral mandata que para las elecciones [...], de Diputados los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones dentro de los diez primeros días del mes de febrero del año de la elección [...]. Por lo que respecta a los Consejos Municipales, de acuerdo al Artículo 124, dichos Consejos iniciarán sus sesiones a más tardar el último día del mes de febrero del año de la elección.

Asimismo, la actuación de los Consejeros Electorales Distritales se determina en el Artículo 117 del Código Electoral, en el que se establecen las atribuciones de los Consejos Distritales Electorales, mientras que para los Consejeros Electorales Municipales se determinan en el Artículo 125 del mismo Código que establece las atribuciones de los Consejos Municipales Electorales.

IV. PROCEDIMIENTO

A. Servidores Públicos Electorales Comisionados en las sedes

La Secretaría Ejecutiva General comisionará a 90 Servidores Públicos Electorales que serán los responsables en cada una de las 45 Sedes Regionales (Anexo 8) que se ubicarán en todo el territorio estatal para la recepción de la documentación que presenten los ciudadanos aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales Distritales y Municipales para llevar a cabo la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral 2012.

Los Servidores Públicos Electorales Comisionados deberán estar destinados exclusivamente al cumplimiento de sus funciones como responsables de las sedes y a las diversas actividades que derivan de estos lineamientos durante todo el periodo de recepción de Cédulas de Registro del 26 de octubre al 15 de noviembre de 2011 y podrán ser sustituidos sólo por causas de fuerza mayor, procurando la inamovilidad del personal, a efecto de permitir una adecuada operación de las Sedes Regionales y un estricto control en la recepción, registro, traslado y entrega de la documentación de los aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

Los titulares de las Direcciones de Área, de las Unidades, del Centro de Formación y Documentación Electoral, de la Contraloría General y del Órgano Técnico de Fiscalización deberán otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo a los servidores electorales que comisione la Secretaría Ejecutiva General. Los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General podrán proponer al Secretario Ejecutivo General a servidores electorales adscritos a sus oficinas para que también sean comisionados.

El Secretario Ejecutivo General podrá comisionar en primera instancia a los Servidores Públicos Electorales que forman parte del Servicio Electoral Profesional del Instituto, o a quienes cuenten con plaza permanente; dando prioridad a los Servidores Públicos Electorales que cuenten con nivel de licenciatura y/o tengan experiencia en este tipo de operativos que ha llevado a cabo el Instituto en procesos anteriores y que cuenten con aptitud para desempeñar la comisión.

Durante el desarrollo de la comisión, los titulares de las áreas señaladas en párrafos anteriores, serán corresponsables con su personal para el adecuado cumplimiento de las funciones y responsabilidades que tendrán asignadas; para lo cual supervisarán el desempeño de su personal en las propias sedes, y en su caso otorgarán o gestionarán el apoyo u orientación que requieran.

Los Servidores Públicos Electorales Comisionados tendrán a su cargo la realización de actividades de entrega, recepción, revisión, integración y control de las Cédulas de Registro de

Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales, la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad, el original de la Constancia de Residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, original y copia del Acta de Nacimiento, original y copia de la credencial para votar con fotografía y original y copia de la documentación probatoria de los conocimientos en materia político electoral, para el correspondiente cotejo, las cuales se recibirán en cada una de las sedes.

Las responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales Comisionados serán:

- 1) Acudir con puntualidad y sin excepción al curso de capacitación que imparta el personal de la Dirección de Organización el día 21 de octubre de 2011; y en ese mismo evento recibir las indicaciones y el material para la ejecución de las tareas propias de la Comisión a desempeñar. La capacitación tendrá como objetivo instruir al Servidor Público Electoral Comisionado sobre los presentes lineamientos y las responsabilidades que tendrá a su cargo.
- 2) Conocer en su totalidad los presentes Lineamientos con sus respectivos anexos y estar enterado de las consecuencias de las actividades a desarrollar durante su comisión.
- 3) Conocer con amplitud sus funciones y realizarlas con eficacia, eficiencia y profesionalismo, de acuerdo con lo señalado en el procedimiento marcado en el apartado "C. Recepción de documentos en sede" de estos lineamientos; así como en base a lo descrito en el anexo 12 de estos lineamientos denominado "Procedimiento para la Revisión de Expedientes de Aspirantes a Consejeros Electorales distritales y municipales en sede". Asimismo realizarán las siguientes funciones:

a).- De Información:

- 1) Proporcionar la información que soliciten los ciudadanos que se presenten en la sede a la cual fue asignado, respecto al procedimiento para llenar y presentar las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales (Anexo 9) y la demás documentación que se solicita.
- 2) Cuando las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales o los demás documentos, no se presenten de conformidad con lo establecido en la convocatoria, informar al ciudadano, que deberá complementar su documentación, indicándole además la fecha límite señalada en ésta para realizar su trámite.
- 3) Cuando el ciudadano pretenda entregar su documentación en una sede distinta a la que le corresponda, el Servidor Público Electoral Comisionado le informará sobre la sede a la cual deberá acudir a entregar su documentación indicándole el horario y fecha límite para hacerlo. Para tal efecto deberá revisar el domicilio señalado en la credencial para votar con fotografía del ciudadano, para que con base en éste ubique la sede correcta.

b).- De Asesoría:

- 1) Otorgar a los interesados en participar, la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales y el formato de Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad respectivo (Anexo 4).
- 2) En caso, y de ser requerido por el ciudadano aspirante a Consejero Electoral, facilitar el listado de requisitos y documentos probatorios (Anexo 3).

c).- De Recepción:

- 1) Recibir y revisar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria (Anexo 1). Ninguna Cédula deberá recibirse sin la demás documentación que se solicita; salvo en aquellos casos en que los ciudadanos insistan que se les reciba de esa forma, aclarándoles que por la falta de cualquiera de los documentos enunciados no se les considerará para la integración de las propuestas a consejeros electorales, lo que forzosamente deberá anotarse como incidente del día en el acta circunstanciada.
- 2) Recibir y revisar la documentación con que acredite tener conocimientos en Materia Político Electoral, tomando en cuenta lo señalado en el anexo 10 de estos Lineamientos denominado "Elementos a considerar para acreditar los conocimientos en Materia Político Electoral". Rechazar la solicitud, en caso de que el ciudadano acredite sus conocimientos en Materia Político Electoral, con alguno de los documentos mencionados en el anexo 11 denominado "Lista de documentación Probatoria de Experiencia Político Electoral Improcedente".

La Secretaría Ejecutiva General en coordinación con las áreas que determine revisarán que la documentación presentada por los ciudadanos acredite efectivamente tener conocimientos en materia político electoral para que la Junta General determine en definitiva si el ciudadano cumple con tal requisito.

- 3) Firmar las Cédulas de Registro de los aspirantes que atienda, una vez que haya revisado su llenado y cotejado la documentación exigida por la Convocatoria.
- 4) Realizar el Registro de las Cédulas recibidas de acuerdo con el formato para control de recepción de expedientes (Anexo 6) en las sedes.
- 5) Entregar al ciudadano aspirante a Consejero Electoral Distrital y Municipal, en caso de recibir completa su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales y los demás documentos, el acuse de recibo respectivo, el cual será desprendido de la parte inferior de esta Cédula de Registro.

d).- De integración de expedientes y entrega a Órganos Centrales:

- 1) Realizar el llenado del Acta Circunstanciada (Anexo 5) diariamente, una vez que se concluya con la recepción de Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales y los demás documentos, en cada una de las sedes, haciendo constar en ella el número de expedientes recibidos debidamente integrados, para su posterior entrega a Órganos Centrales del Instituto, a fin de continuar con el trámite correspondiente; así como los incidentes del día.
- 2) Entregar a la Secretaría Ejecutiva General diariamente, las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales y los demás documentos, recibidas en las sedes correspondientes.
- 3) Realizar todas aquellas actividades que determine la Secretaría Ejecutiva General, a través de la Dirección de Organización para el debido cumplimiento de los presentes lineamientos.

Asimismo, los representantes de los partidos políticos previamente acreditados, podrán supervisar el desarrollo de las actividades para la recepción de la documentación que realicen los Servidores Públicos Electorales Comisionados, sin interrumpir el procedimiento establecido en los presentes lineamientos, pero pudiendo hacer observaciones en el acta circunstanciada del día, la cual podrán firmar. Los representantes de los partidos políticos no podrán recibir documentación de los aspirantes ni realizar ninguna función o responsabilidad de los Servidores Públicos Electorales Comisionados.

B. Programa de difusión

Con el propósito de dar difusión a la convocatoria que expide el Consejo General del Instituto Electoral, para todos los ciudadanos residentes en el Estado de México, interesados en participar como Consejeros Electorales en los 45 Consejos Distritales y en los 125 Consejos Municipales para la Elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2012, la Junta General llevará a cabo la difusión de la convocatoria en medios impresos, en periódicos de circulación nacional y local. Asimismo, a partir del 20 de octubre de 2011, se difundirá a través de la página de internet del Instituto Electoral del Estado de México (www.ieem.org.mx), y adicionalmente en medios electrónicos de conformidad con los tiempos con los que cuenta el Instituto de acuerdo a la ley de la materia.

La Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales y la Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad estarán a disposición de los interesados a través de la página web del Instituto (www.ieem.org.mx), a partir del 20 de octubre y hasta el 15 de noviembre de 2011.

Además, para la difusión de la convocatoria se contemplará la fijación de carteles en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de los 125 municipios, actividad que se realizará los días 20, 23, 24 y 25 de octubre de 2011. En caso de que en el ámbito territorial de una sede exista escasa afluencia de ciudadanos interesados en participar, se implementará un operativo de perifoneo mismo que se realizará, en tal caso, del 10 al 15 de noviembre de 2011, para reforzar la difusión de la convocatoria y además se procurará la difusión en medios electrónicos, previo conocimiento de la Comisión de Organización y Capacitación.

Asimismo, con el propósito de que la información esté disponible en todo momento, se tendrá comunicación mediante atención directa gratuita en el teléfono (01 800) 7 12 43 36 para larga distancia y 2 75 73 00 para llamadas locales, ambos con extensiones 3400 de la Secretaría Ejecutiva General y 3000 de la Dirección de Organización.

Adicionalmente, a través del Consejero Presidente del Consejo General, los Consejeros del Consejo General y el Secretario Ejecutivo General, el Instituto realizará la invitación directa a Instituciones Educativas y Organizaciones de la Sociedad Civil sin vínculos con Partido Político alguno, a través de un oficio de invitación (Anexo 2), a fin de que se difunda entre sus miembros la convocatoria, para que quienes estén interesados en participar acudan de manera personal a las sedes que les corresponda, de acuerdo al domicilio señalado en su credencial para votar, con la documentación requerida.

C. Recepción de documentos en sede

Con base en lo establecido en la convocatoria, los ciudadanos mexiquenses interesados en participar como Consejeros Electorales Distritales y Municipales deberán acudir del 26 de octubre al 8 de noviembre de 2011, de lunes a sábado en un horario de 10:00 a 15:00 hrs., con excepción de los días 1º y 2 de noviembre por ser inhábiles; y del 9 al 15 de noviembre de 2011, de lunes a sábado en un horario de 10:00 a 17:00 horas, a la sede que les corresponda conforme al domicilio señalado en su credencial para votar con fotografía. Las 45 sedes estarán ubicadas en los inmuebles que ocuparon las Juntas Distritales durante el proceso electoral 2011 y que se relacionan en el Anexo 8, a efecto que los ciudadanos presenten la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales, y los demás documentos probatorios de los requisitos establecidos en los artículos 88, 114 y 123 del Código Electoral del Estado de México.

La Secretaría Ejecutiva General comisionará a dos Servidores Públicos Electorales por cada una de las 45 sedes, para la recepción de las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales y demás documentación comprobatoria; quienes fungirán como responsables de las sedes. Dichos Servidores Públicos Electorales Comisionados recibirán un curso de capacitación para la recepción de los expedientes, el día 21 de octubre

de 2011. Los Servidores Públicos Electorales Comisionados que asistan a la capacitación deberán recibir y revisar previamente estos Lineamientos. El Secretario Ejecutivo General podrá solicitar a los titulares de todas las áreas del Instituto para que, además de los Servidores Públicos Electorales Comisionados, designen a personal adicional para recibir la capacitación, quienes por excepción podrán suplir en las sedes a los Servidores Públicos Electorales Comisionados.

Los Ciudadanos interesados deberán presentar su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales, al igual que la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad por escrito en los formatos autorizados, mismos que podrá obtener en las 45 sedes señaladas en la convocatoria, o bien imprimirlas a través de la página web del Instituto (www.ieem.org.mx). Las solicitudes serán recibidas en la sede que corresponda al Distrito Electoral o Municipio de residencia de cada interesado.

Al entregar la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales y la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad (original con firma autógrafa) debidamente requisitadas, el interesado deberá presentar el original de la Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente; original y copia por ambos lados del Acta de Nacimiento; original y copia de la Credencial para Votar con fotografía vigente, (no se recibirán credenciales con terminación "03" ni talones de trámite de solicitud ó canje de la misma); original y copia de los documentos probatorios de los conocimientos en Materia Político Electoral; recibiendo el talón de la Cédula de Registro como acuse de recibo. Los documentos originales le serán devueltos al ciudadano una vez que las copias sean cotejadas por los Servidores Públicos Electorales Comisionados por el Instituto con excepción de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente. Los Servidores Públicos Electorales Comisionados contarán con un sello con la leyenda "Cotejado" con el cual sellarán todas las copias una vez confrontadas con los originales.

Bajo ninguna circunstancia se recibirán solicitudes que no incluyan cada uno de los documentos descritos, salvo en aquellos casos en los que los ciudadanos insistan que se les reciba de esa forma, aclarándoles que por la falta de soporte documental respectivo no se les considerará para la integración de las propuestas a consejeros electorales y anotando este hecho en el acta circunstanciada del día que se elabore en la sede, debiendo realizar la anotación en el momento que se suscita el hecho y no esperar hasta el final de la jornada para asentarlos. La verificación de la información y documentación será de estricta responsabilidad de los Servidores Públicos Electorales Comisionados en las Sedes Regionales quienes contarán con un procedimiento de revisión (Anexo 12) dado a conocer por la Dirección de Organización durante el curso de capacitación contemplado en los presentes Lineamientos.

Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del periodo y horario señalado, ni fuera de la sede que corresponda de acuerdo al domicilio señalado en la credencial para votar del

aspirante, o bien aquéllas que sean presentadas a través de terceras personas. Al término del horario de recepción de documentación, el personal comisionado del Instituto, cerrará la recepción atendiendo sólo a aquellos ciudadanos que se encuentren formados hasta las 15:00 horas del 24 de octubre al 8 de noviembre, y del 9 al 15 de noviembre, aplicará el supuesto anterior, pero hasta las 17:00 horas.

Quienes no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, quedarán descalificados del procedimiento y no serán considerados en las propuestas a Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

En todo momento, los Servidores Públicos Electorales Comisionados orientarán a los Aspirantes respecto de la sede que les corresponde de acuerdo a su domicilio y el lugar donde se ubica ésta. El personal deberá recibir y revisar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria. Asimismo, si el ciudadano llega con su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales y la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad debidamente llenada, el personal comisionado del Instituto procederá a revisar los documentos y el cumplimiento de los requisitos.

Durante esta actividad, si el ciudadano omitiera entregar cualquiera de los documentos solicitados; el servidor electoral comisionado le informará que se le recibirá su solicitud una vez que entregue todos los documentos solicitados, conforme al procedimiento para el reclutamiento y selección de los ciudadanos Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales; informándole del plazo establecido por la convocatoria para ello, todo lo anterior sin demérito de su encargo principal.

Del 20 al 25 de octubre de 2011, los Partidos Políticos por medio de su representante ante el Consejo General podrán acreditar mediante oficio, ante la Dirección de Organización, para cada una de las 45 sedes, a un representante propietario y a un suplente, quienes tendrán derecho a vigilar la recepción de documentos y firmar las Actas circunstanciadas que se generen. Esta acreditación la deberán realizar en particular para cada una de las sedes.

Con el propósito de contar con un registro estadístico de los ciudadanos que acuden a la sede porque no pueden ingresar su documentación, o porque no cumplen con los requisitos, porque le falta algún documento o porque sólo acudió por información, se establecerá en cada sede una "Lista de Registro", a efecto de que todo ciudadano que acuda a la sede se registre en ésta. La omisión en el registro de esta lista de ninguna manera impedirá participar al ciudadano que haya ingresado su solicitud y cumplido todos los requisitos legales.

Ante cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos, durante esta actividad del procedimiento, el personal comisionado deberá comunicarse a la "Mesa de Atención de Dudas e Incidentes en Sede", que de manera conjunta instalarán la Dirección de Organización y la Secretaría Ejecutiva General.

D. Verificación de requisitos

Durante esta actividad los Servidores Públicos Electorales Comisionados del Instituto recibirán la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales, y los demás documentos ya descritos, y procederán de manera inmediata a realizar la verificación de los mismos, conforme a los requisitos establecidos en los artículos 88, 114 y 123 del Código Electoral del Estado de México, ante la presencia del interesado, y con los documentos originales y en copia que se les solicita en la convocatoria. Los documentos originales le serán devueltos al ciudadano una vez que las copias sean cotejadas por los Servidores Públicos Electorales Comisionados por el Instituto, con excepción de la cédula de registro, declaratoria bajo protesta de decir verdad y constancia de residencia.

Los ciudadanos que aspiren a ser nombrados Consejeros Electorales Distritales y Municipales, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el Artículo 28 de la Constitución Particular;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar con fotografía;
- III. Tener más de veinticinco años de edad (a la fecha de la publicación de la convocatoria);
- IV. Tener conocimientos en la Materia Político-Electoral;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; así como no haber tenido sanción alguna por la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México o por algún órgano de control interno de la Administración Pública Estatal;
- VI. Tener residencia efectiva en el Distrito o Municipio según corresponda, durante los últimos cinco años (a la fecha de la publicación de la convocatoria);
- VII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún Partido Político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún Partido Político, en los tres

años anteriores a la fecha de su designación; así como no haber fungido como representante propietario o suplente de partido político ante Mesas Directivas de Casilla y Generales; ante Consejos Distritales o Municipales, a nivel Local y Federal, en los tres años anteriores a la fecha de su designación.

- IX. No ser ministro de culto religioso alguno;
- X. No ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.

Para comprobar que los aspirantes cumplan con los requisitos descritos, los Servidores Públicos Electorales Comisionados deberán recibir, revisar y/o cotejar los siguientes documentos:

- 1) Original de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales que contenga los datos curriculares y conocimientos en materia político electoral del solicitante.
- 2) Original y copia de la Credencial para Votar con fotografía por ambos lados. No se admitirán comprobantes de pérdida de credencial, ni de trámite por canje o reposición, o expedición, ni credenciales sin vigencia con terminación "03".
- 3) Original y copia del Acta de Nacimiento.
- 4) Original de la Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad con firma autógrafa (formato proporcionado por el Instituto).
- 5) Original y copia de los documentos probatorios de los conocimientos en materia político electoral.
- 6) Original de la constancia de Residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente que acredite tener más de cinco años de residencia en el distrito o municipio que corresponda.

Una vez que los Servidores Públicos Electorales Comisionados en las sedes concluyan con la verificación, le devolverán al interesado sus documentos originales.

De manera detallada y escrupulosa los Servidores Públicos Electorales Comisionados, revisarán que la información contenida en la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales sea clara y precisa en particular en el apartado de "Conocimientos en Materia Político Electoral"; y además verificará que esta información esté debida y completamente soportada con la documentación que el aspirante presenta como soporte de

estos apartados. En caso de que la información no reúna las condiciones señaladas o no esté debidamente soportada, el Servidor Público Electoral Comisionado le informará al ciudadano lo que es necesario corregir o qué documentación habrá que agregar, o en su caso eliminar y le indicará la fecha máxima para su entrega, prevista en la convocatoria, devolviéndole la totalidad de documentos y formatos.

Asimismo verificará que el ciudadano acredite el requisito de tener conocimientos en Materia Político Electoral con la documentación comprobatoria que presente el ciudadano; para lo cual deberá tomarse en cuenta lo señalado en el anexo 10 denominado "Elementos a considerar para acreditar los conocimientos en Materia Político Electoral".

Los documentos que con motivo de la acreditación de los estudios y experiencia sean exhibidos por el ciudadano aspirante a Consejero Electoral serán revisados de manera minuciosa por el Servidor Público Electoral Comisionado en la sede que corresponda, además de que este último verificará que se haga referencia de los mismos en la Cédula de Registro respectiva. Si de la revisión de los documentos antes mencionados se desprende que no se puede acreditar el requisito de tener conocimientos en Materia Político Electoral o los documentos presentados se ubican dentro de la "Lista de Documentación Probatoria de Experiencia Político Electoral Improcedente" (Anexo 11), y el ciudadano insiste en que se le acepte su solicitud, el Servidor Público Electoral Comisionado lo señalará en el apartado de "Observaciones a la documentación presentada" de la Cédula de Registro, en el Acta Circunstanciada (Anexo 5) como incidente del día y en el apartado de observaciones del "Formato para el control de expedientes en sede" (Anexo 6).

En todos los casos anteriores, la Secretaría Ejecutiva General y la Dirección de Organización revisarán que la documentación presentada por los ciudadanos acredite efectivamente tener conocimientos en materia político electoral para que la Junta General determine en definitiva si el ciudadano cumple con tal requisito.

En ninguno de los supuestos señalados en la "Lista de Documentación Probatoria de Experiencia Político Electoral Improcedente" (Anexo 11) se tendrá por acreditado el requisito de tener conocimiento en Materia Político Electoral, procediendo a rechazar la solicitud.

Al finalizar la verificación de los requisitos y confirmar que los documentos están completos, el responsable de la sede ordenará los documentos recibidos en el orden establecido en estos lineamientos y procederá a foliar los documentos con tinta negra, incluyendo la Cédula de Registro y la Declaratoria; cuando las hojas tengan contenido por ambas caras las dos se foliarán. Una vez concluido el foliado se anotará el número final en los espacios correspondientes de la Cédula de Registro. Así mismo, el Servidor Público Electoral Comisionado anotará el número que corresponda al Control de Registro de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales, firmará la cédula en el apartado correspondiente "Documentos que se exhiben" y desprenderá el acuse de recibo respectivo, lo firmará y lo entregará al ciudadano con el propósito de que disponga de un

Comprobante Institucional que lo respalde de la entrega de su documentación, así mismo sellará con la leyenda "COTEJADO" todas las copias cotejadas con los originales.

El Número de Control de Registro se integrará de la siguiente manera: (Ejemplo 05-020-150), los primeros dos dígitos corresponderán al número del distrito donde se recibe la documentación, los siguientes tres dígitos corresponderán al número del municipio, del domicilio del ciudadano, señalado en su credencial para votar con fotografía y los tres últimos se referirán al número progresivo que le corresponda al expediente del aspirante al momento de entregar su documentación completa.

En caso de presentarse la documentación incompleta o que ésta no corresponda a la sede, el Servidor Público Electoral Comisionado del Instituto informará al ciudadano de la inconsistencia y, en su caso, los documentos faltantes y la fecha límite y lugar para que entregue en un solo momento toda la documentación. En caso de que el ciudadano insista en que le sea recibida la Cédula de Registro sin toda la documentación soporte, los Servidores Públicos Electorales Comisionados le recibirán la Cédula y la documentación parcial que corresponda, advirtiéndole que por motivo de la documentación faltante será descalificado del procedimiento de selección y en consecuencia no será considerado para integrar las propuestas de candidatos a consejeros electorales; circunstancia que deberá detallarse como incidente en el acta circunstanciada del día, señalando la documentación faltante. De igual forma se dejará indicado en la Cédula de Registro, qué documentación no entregó el ciudadano en ese momento.

Al término del horario de recepción de documentación, el personal comisionado del Instituto, cerrará la recepción atendiendo sólo a aquellos ciudadanos que se encuentren formados hasta las 15:00 horas del 24 de octubre al 8 de noviembre de 2011; y del 9 al 15 de noviembre, aplicará el supuesto anterior, pero hasta las 17:00 horas.

Con la finalidad de facilitar y agilizar el trámite de expedición de las constancias de residencia de los aspirantes, la Secretaría Ejecutiva General remitirá un oficio a cada uno de los Ayuntamientos del Estado, a efecto de solicitar su auxilio y presten las facilidades necesarias para la expedición de dichas constancias.

E. Integración de expedientes en sede

Realizado lo anterior, los Servidores Públicos Electorales Comisionados integrarán y ordenarán los expedientes, los cuales invariablemente deberán contener los siguientes documentos, en el orden que se establece a continuación:

- 1) Original de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- 2) Copia cotejada de la credencial para votar con fotografía por ambos lados. No se admitirán comprobantes de pérdida de credencial, ni de trámite por canje o reposición, o expedición, ni credenciales sin vigencia con terminación "03".
- 3) Copia cotejada del Acta de Nacimiento.
- 4) Original de la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad con firma autógrafa (formato proporcionado por el Instituto).
- 5) Copias cotejadas de los documentos probatorios de los conocimientos en materia político electoral.
- 6) Original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente que acredite tener más de cinco años de residencia en el distrito o municipio que corresponda.

Este expediente deberá incorporarse en un folder debidamente identificado con el Número de Control de Registro y enseguida el nombre del ciudadano aspirante con letras mayúsculas de molde (empezando por el apellido paterno), anotado con tinta negra en la pestaña del referido folder, para su correcta identificación.

Una vez debidamente integrados los expedientes, los Servidores Públicos Electorales Comisionados procederán a llenar el formato CRES (Control de Recepción de Expedientes en Sede), el cual se hará llegar junto con los expedientes a la Secretaría Ejecutiva General diariamente en los días que comprende el periodo que se establece en la convocatoria para la recepción de documentación.

Al finalizar la jornada y todas las actividades antes descritas, se levantará un Acta Circunstanciada de la recepción de la documentación de los Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales, conforme al formato propuesto (Anexo 5), misma que los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la sede, podrán firmar, y de la cual recibirán copia simple.

F. Remisión de expedientes a Órganos Centrales

Los Servidores Públicos Electorales Comisionados en las sedes se trasladarán diariamente a Oficinas Centrales para entregar los expedientes recibidos, el formato de Control de Recepción de Expedientes, y el Acta Circunstanciada correspondiente a la Secretaría Ejecutiva General.

G. Recepción, integración, captura y resguardo de expedientes en Órganos Centrales

Los expedientes junto con el formato de Control de Recepción de Expedientes en Sede y el Acta Circunstanciada, serán entregados en la Secretaría Ejecutiva General, quien será el primer filtro para revisar los expedientes.

El acto de recepción consistirá en la entrega de los expedientes recibidos por los Servidores Públicos Electorales Comisionados responsables de cada sede, a las personas habilitadas por la Secretaría Ejecutiva General, debiendo ambos cotejar los expedientes con cada uno de los registrados en el formato CRES (Control de Recepción de Expedientes en Sede), el foliado de los mismos, así como verificar detalladamente que los documentos que integran cada expediente coincidan con la información asentada en cada una de las cédulas de registro.

La Secretaría Ejecutiva General instalará 15 mesas de recepción para que se revise de manera minuciosa y puntual cada uno de los expedientes. Una vez hecho ésto, la Secretaría Ejecutiva General fotocopiará la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales, enviando el original de la Cédula a la Unidad de Informática y Estadística para su captura. La copia de la cédula la incorporará al expediente y lo remitirá a la Dirección de Organización, quien recibirá y verificará de nueva cuenta que la información de la Cédula corresponda con la documentación que integra el expediente. La Unidad de Informática y Estadística capturarán la información contenida en la Cédula de Registro y remitirá el original a la Dirección de Organización quien verificará que la información capturada en el "Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales para la Elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2012" coincida con la información de la Cédula, debiendo colocar al efecto un sello de validación, cuando de la verificación no se deriven observaciones o inconsistencias. Si la información capturada no corresponde plenamente con los datos de la Cédula de Registro, la Dirección de Organización regresará a la Unidad de Informática y Estadística el documento para que se capture correctamente. Hecho esto la Unidad de Informática y Estadística regresará a la Dirección de Organización la Cédula de Registro original, para que la revise nuevamente y si es correcta le coloque el sello de validación.

A los responsables de cada sede, al entregar los expedientes y una vez que fueron revisados por el personal habilitado tanto el número de expedientes como en el número de fojas y su integración, principalmente el contenido de la Cédula y la Documentación soporte, se les entregará un Recibo de entrega-recepción de expedientes de sedes en órgano central (Anexo 7), firmado por el responsable de sede y el personal habilitado para la recepción; otro ejemplar del recibo de expedientes se quedará en la Secretaría Ejecutiva General para su archivo.

Además la Secretaría Ejecutiva General remitirá a la Dirección de Organización diariamente copia de los formatos "Control de Recepción de Expedientes en Sede" y "Acta Circunstanciada" con estos documentos la Dirección de Organización integrará la lista de expedientes que deberá revisar la Junta General, ya sea porque no cumplieron con los requisitos pero el ciudadano insistió en que se le recibiera; o bien por que exista duda respecto a si la documentación presentada por los aspirantes acredita los conocimientos en Materia Político Electoral; incluyendo el caso de que el aspirante haya insistido en acreditar tal requisito con alguno de los supuestos señalados en la "Lista de Documentación Probatoria de Experiencia Político Electoral Improcedente" (Anexo 11). Una vez concluido el período de recepción la Dirección de Organización remitirá a la Junta General la lista completa y los expedientes que habrá de revisar para determinar si los aspirantes cumplen con los requisitos y en consecuencia continúan el procedimiento; o para el caso de no cumplirlos deberán ser eliminados del procedimiento.

En caso de que la información contenida en la Cédula de Registro sea incorrecta, incompleta o incongruente, o bien la documentación soporte no esté completa o no corresponda a la información contenida en la Cédula de Registro, la Secretaría Ejecutiva General y/o la Dirección de Organización, previa investigación, informará a la Contraloría General y, en su caso, a la Dirección del Servicio Electoral Profesional, sobre el desempeño de los Servidores Públicos Electorales Comisionados responsables de sede o del Personal designado para la recepción en Órgano Central en donde se encontró la inconsistencia.

En el caso de que durante la revisión señalada en el párrafo anterior, se encuentren casos de faltantes de documentación soporte que no sean atribuibles al Aspirante a Consejero Electoral o bien que no hayan sido debidamente asentados en el Acta Circunstanciada levantada en la sede, con el propósito de salvaguardar los derechos del ciudadano para participar en el procedimiento de selección de consejeros electorales, la Secretaría Ejecutiva General les requerirá a los ciudadanos que corresponda la documentación que les haga falta, indicándoles que tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles para entregar la documentación faltante en la oficialía de partes del Instituto; si los ciudadanos atienden en sus términos el requerimiento que se les realice podrán continuar participando en el procedimiento, en caso contrario quedarán fuera del procedimiento.

La Dirección de Organización resguardará los expedientes, ordenándolos por sede, municipio y alfabéticamente conforme al primer apellido de los aspirantes.

La Unidad de informática y Estadística auxiliará a la Dirección de Organización en la implementación del "Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales para la Elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2012".

La información contenida en la base de datos del "Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales para la Elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2012", podrá ser consultada por la Dirección de Administración, la Contraloría

General, la Secretaría Ejecutiva General y la Comisión de Organización y Capacitación exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que la Dirección de Organización dará las facilidades necesarias para ello.

Una vez concluida la captura de las Cédulas de Registro de los Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales, la Dirección de Organización con el apoyo de la Unidad de Informática y Estadística, de forma automatizada revisará los registros institucionales de candidatos a cargos de elección popular y de representantes de partidos políticos o coaliciones acreditados ante los órganos desconcentrados del Instituto correspondientes a los procesos electorales de 2009 y 2011, con el propósito de identificar si todos los Aspirantes cumplen con los requisitos señalados en las fracciones VIII y IX del artículo 88 del Código Electoral.

Para el cumplimiento de las actividades previstas en este apartado, la Secretaría Ejecutiva General, la Dirección de Organización y la Unidad de Informática y Estadística, contarán con los servidores electorales de otras áreas del Instituto que comisione el Secretario Ejecutivo General o los servidores electorales eventuales que les autorice contratar la Junta General.

H. Integración de las listas de aspirantes por distrito y municipio, para su revisión por los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación y la Junta General

La Dirección de Organización apoyará en la preparación de la Lista de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales, ordenada alfabéticamente considerando el primer apellido de los aspirantes, para su remisión a la Junta General, lo que concluirá a más tardar el 7 de diciembre de 2011. Para tal efecto la Dirección de Organización verificará que la lista se integre con la totalidad de ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México y en la convocatoria.

En caso de que cerrado el plazo para la presentación de las Cédulas de Registro no se alcanzara el número suficiente, o que habiéndose recibido y derivado de la revisión de las Cédulas recibidas no fuera suficiente el número de ciudadanos para integrar las propuestas de Consejeros Electorales Distritales o Municipales (con al menos el doble de candidatos), y con la finalidad de garantizar la debida y oportuna integración de los órganos desconcentrados, la Junta General con fundamento en la atribución que le otorga la fracción VI del Artículo 99 del Código Electoral del Estado de México, propondrá los aspirantes faltantes, conforme a los criterios que acuerde la propia Junta General previo conocimiento de la Comisión de Organización y Capacitación.

La Junta General integrará y aprobará la Lista de aspirantes por cada Distrito con la totalidad de Ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México y en la convocatoria y las remitirá a la Comisión de Organización y Capacitación,

para que sus integrantes revisen y, en su caso, presenten por escrito sus observaciones debidamente sustentadas, al presidente de la Comisión, quien las enviará a la Junta General.

Así mismo la Secretaría Ejecutiva General realizará los trámites conducentes para requerir a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, verifique e informe si los ciudadanos aspirantes se encuentran inscritos en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores, con el fin de determinar si cumplen con este requisito; en caso de que alguno de los aspirantes antes mencionados no cumpla con el requisito señalado y sin necesidad de declaratoria alguna, no será considerado en la propuesta de candidatos a consejeros electorales distritales y municipales que integre la Junta General del Instituto.

La Comisión de Organización y Capacitación conocerá y analizará la Lista de Aspirantes por Distrito a Consejeros Electorales Distritales integrada con la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México y en la convocatoria; y, en su caso, remitirá a la Junta General las observaciones a la propuesta, detallando los ciudadanos objetados.

La Junta General analizará las observaciones de la Comisión de Organización y Capacitación e integrará y aprobará la Propuesta de Candidatos a Consejeros Electorales Distritales por cada distrito, excluyendo de la misma a aquellos ciudadanos aspirantes a consejeros electorales que fueron objetados por la Comisión de Organización y Capacitación, y que derivado del análisis de la objeción, ésta resultó procedente; en caso contrario, deberá seguirse considerando en la lista al ciudadano cuya objeción fue improcedente. Posteriormente la enviará a la Comisión de Organización y Capacitación, para su conocimiento.

La Comisión de Organización y Capacitación conocerá y analizará la Propuesta de Candidatos a Consejeros Electorales Distritales, integrada con la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México y en la convocatoria; y, en su caso, remitirá a la Junta General las observaciones a la propuesta.

La Junta General analizará las observaciones de la Comisión de Organización y Capacitación e integrará y aprobará la Propuesta Definitiva de Candidatos a Consejeros Electorales Distritales por distrito, para su envío al Consejo General.

El Consejo General recibirá la Propuesta de Candidatos a Consejeros Electorales Distritales por Distrito, la revisará, la discutirá y, en su caso, designará a los Consejeros Electorales Distritales conforme al apartado I de estos lineamientos.

Una vez designados, se llevará a cabo por el Consejo General la Toma de Protesta a los Consejeros Electorales y Vocales de los Consejos y Juntas Distritales Electorales.

Los aspirantes a Consejeros Electorales que fueron incluidos en la propuesta de la Junta General para integrar los Consejos Distritales, pero que no fueron designados por el Consejo General, se tomarán en cuenta para la integración de la lista y la propuesta para designar a los Consejeros Electorales Municipales.

La Junta General integrará y aprobará la Lista de aspirantes por cada Municipio con la totalidad de Ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México y en la convocatoria y las remitirá a la Comisión de Organización y Capacitación, para que sus integrantes revisen y, en su caso, presenten por escrito sus observaciones debidamente sustentadas, al presidente de la Comisión, quien las enviará a la Junta General.

La Comisión de Organización y Capacitación conocerá y analizará la Lista de Aspirantes a Consejeros Electorales Municipales por cada municipio integrada con la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México y en la convocatoria; y, en su caso, remitirá a la Junta General las observaciones a la propuesta, detallando los ciudadanos objetados.

La Junta General analizará las observaciones de la Comisión de Organización y Capacitación e integrará y aprobará la Propuesta de Candidatos a Consejeros Electorales Municipales por Municipio, excluyendo de la misma a aquellos ciudadanos aspirantes a consejeros electorales que fueron objetados por la Comisión de Organización y Capacitación, y que derivado del análisis de la objeción, ésta resultó procedente; en caso contrario, deberá seguirse considerando en la lista al ciudadano cuya objeción fue improcedente. Posteriormente la enviará a la Comisión de Organización y Capacitación, para su conocimiento.

La Comisión de Organización y Capacitación conocerá y analizará la Propuesta de Candidatos a Consejeros Electorales Municipales, integrada con la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México y en la convocatoria; y, en su caso, remitirá a la Junta General las observaciones a la propuesta.

La Junta General analizará las observaciones de la Comisión de Organización y Capacitación e integrará y aprobará la Propuesta Definitiva de Candidatos a Consejeros Electorales Municipales por distrito, para su envío al Consejo General.

El Consejo General recibirá la Propuesta de Candidatos a Consejeros Electorales Municipales por municipio, la revisará, la discutirá y, en su caso, designará a los Consejeros Electorales Municipales.

Una vez designados, se llevará a cabo por el Consejo General la Toma de Protesta a los Consejeros Electorales y Vocales de los Consejos y Juntas Municipales Electorales.

Los Consejeros Electorales Distritales y Municipales designados serán capacitados conforme lo establezca el Programa de Capacitación Electoral 2012, que conozca y analice la Comisión de Organización y Capacitación y, en su caso, apruebe el Consejo General.

Asimismo, los ciudadanos designados como consejeros electorales propietarios y suplentes deberán entregar al presidente de su Consejo, carta de NO antecedentes penales, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Los presidentes de los Consejos Distritales y Municipales deberán informar y remitir las constancias respectivas a la Dirección de Organización, en forma inmediata a la conclusión del plazo. En caso de que los consejeros designados omitan presentar la carta de NO antecedentes penales en el plazo señalado, su designación dejará de surtir efecto alguno, sin necesidad de declaratoria alguna.

Para el efecto de constatar el cumplimiento del requisito de no haber sido sancionado por la Contraloría General del Instituto o por algún órgano de control interno de la Administración Pública Estatal, una vez designados los consejeros electorales distritales y municipales, la Secretaría Ejecutiva General informará a la Contraloría General del Instituto sobre el nombre y registro federal de contribuyentes de los consejeros designados, para que verifique la existencia o inexistencia de sanciones administrativas en los registros a que tenga acceso. En caso de existir antecedentes de sanción, la designación del consejero electoral dejará de surtir efectos, sin necesidad de declaratoria alguna.

Los ciudadanos designados como consejeros electorales propietarios deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro de los órganos electorales locales o federales, a fin de garantizar que los ciudadanos designados destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones y no exista incompatibilidad de labores.

I. Procedimiento para la designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales para la elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos de 2012, por parte del Consejo General

La Junta General remitirá al Consejo General la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales integrada con la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos, para su análisis, discusión y, en su caso, designación. Este procedimiento se realizará de igual manera para la integración de la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Municipales.

Para la integración de la propuesta de candidatos la Junta General velará en todo momento por la ciudadanización de los Consejos Distritales, así como atender en lo conducente los criterios que derivan de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-33/2011;

tomando como base a la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México y en la Convocatoria.

El Consejo General designará a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales mediante insaculación manual de entre la propuesta de candidatos de la Junta General, integrada con la totalidad de aspirantes que cumplen con los requisitos que establece el código; lo que realizará en sesión pública ininterrumpida y con los instrumentos que garanticen la transparencia de la insaculación y permita la misma oportunidad de ser seleccionados para todos los ciudadanos que participan.

J. Procedimiento para la sustitución de Consejeros Electorales Distritales y Municipales por falta absoluta de los designados.

En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral de acuerdo a lo señalado en los Artículos 116 y 124 del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los candidatos a consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de los consejeros, a un nuevo consejero electoral suplente para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeros Electorales, es decir propietario y su respectivo suplente.

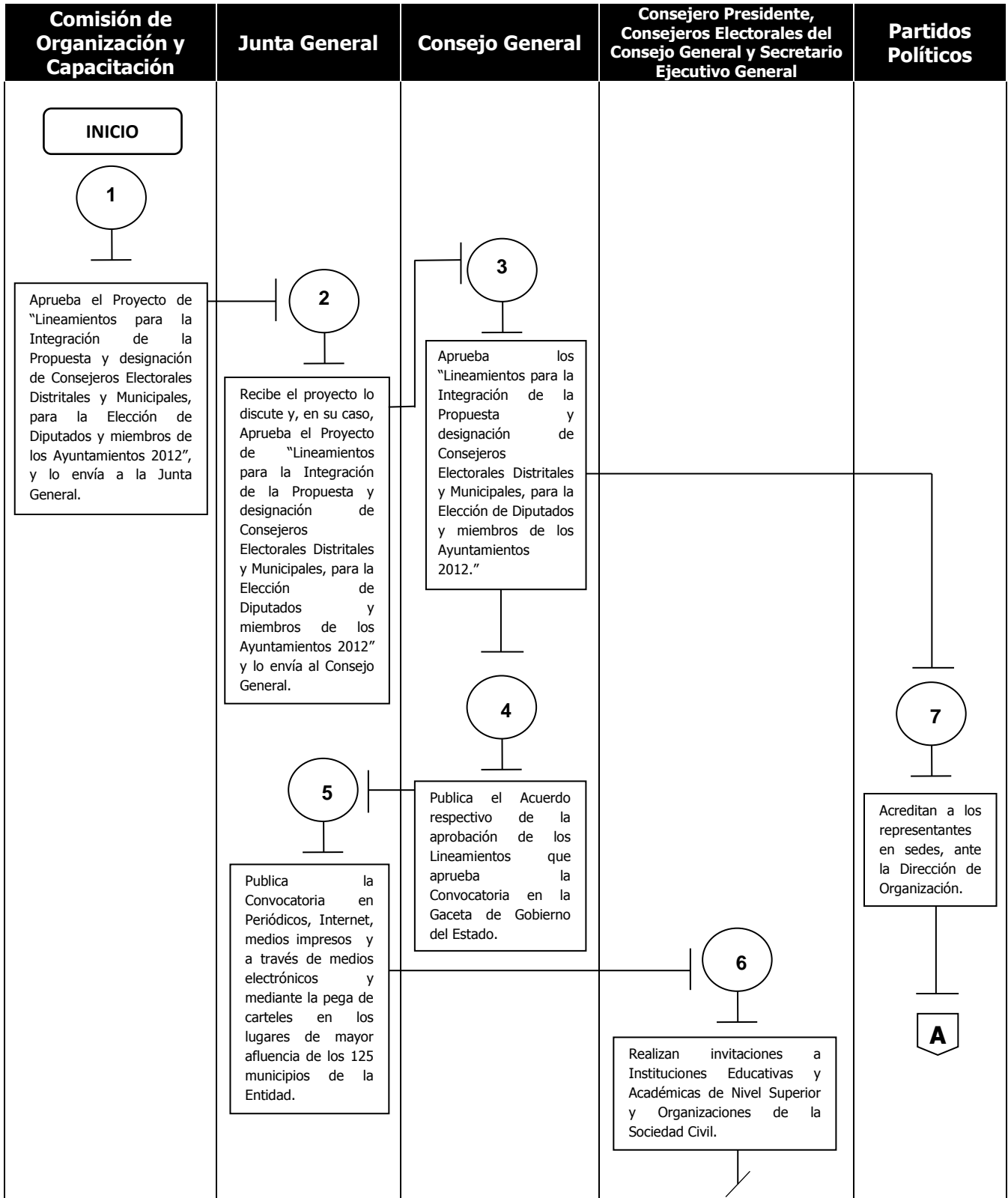
V. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

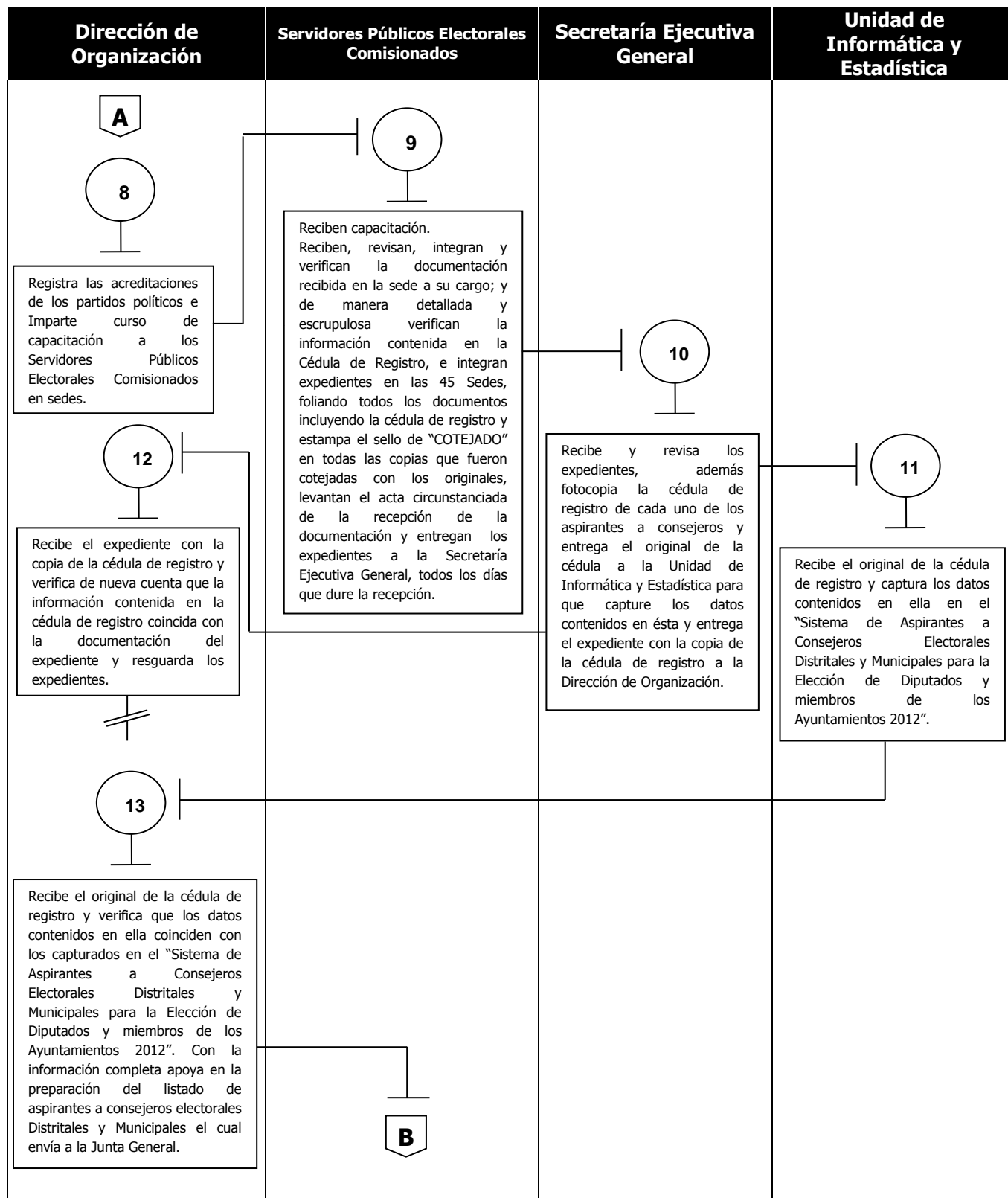
NO.	AREA RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FECHA
1	Comisión de Organización y Capacitación	Aprobar los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012."	/Oct/2011
2	Junta General	Aprobar los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012."	/Oct/2011
3	Consejo General	Aprobar los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012."	/Oct/2011
4	Consejo General	Publicar el Acuerdo que aprueba la Convocatoria (Anexo 1) en la Gaceta de Gobierno del Estado.	/Oct/2011
5	Junta General, Consejero Presidente, Consejeros Electorales del Consejo General y Secretario Ejecutivo General	Publicar la Convocatoria (Periódicos, Internet, medios impresos y medios electrónicos), realizar invitaciones a Instituciones Educativas y Académicas de Nivel Superior y Organizaciones de la Sociedad Civil.	Del 20/Oct/2011 Al 15/Nov/2011
6	Representantes de los partidos políticos	Acreditar representantes en sedes, ante la Dirección de Organización.	Del 20/Oct/2011 Al 25/Oct/2011
7	Dirección de Organización	Impartir curso de capacitación al personal comisionado en sedes.	21/Oct/2011
8	Servidores Públicos Electorales Comisionados por el Instituto	Recibir y verificar la documentación; e integrar expedientes en las 45 Sedes.	Del 26/Oct/2011 Al 15/Nov/2011 (excepto 1º y 2 de Noviembre)
9	Secretaría Ejecutiva General (Unidad de Informática y Estadística)	Recibir, revisar y ordenar los expedientes, así como capturar las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales.	Del 26/Oct/2011 Al 22/Nov/2011
10	Dirección de Organización	Revisar y resguardar los expedientes, así como revisar la información en el "Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales para la elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2012".	Del 26/Oct/2011 Al 28/Nov/2011

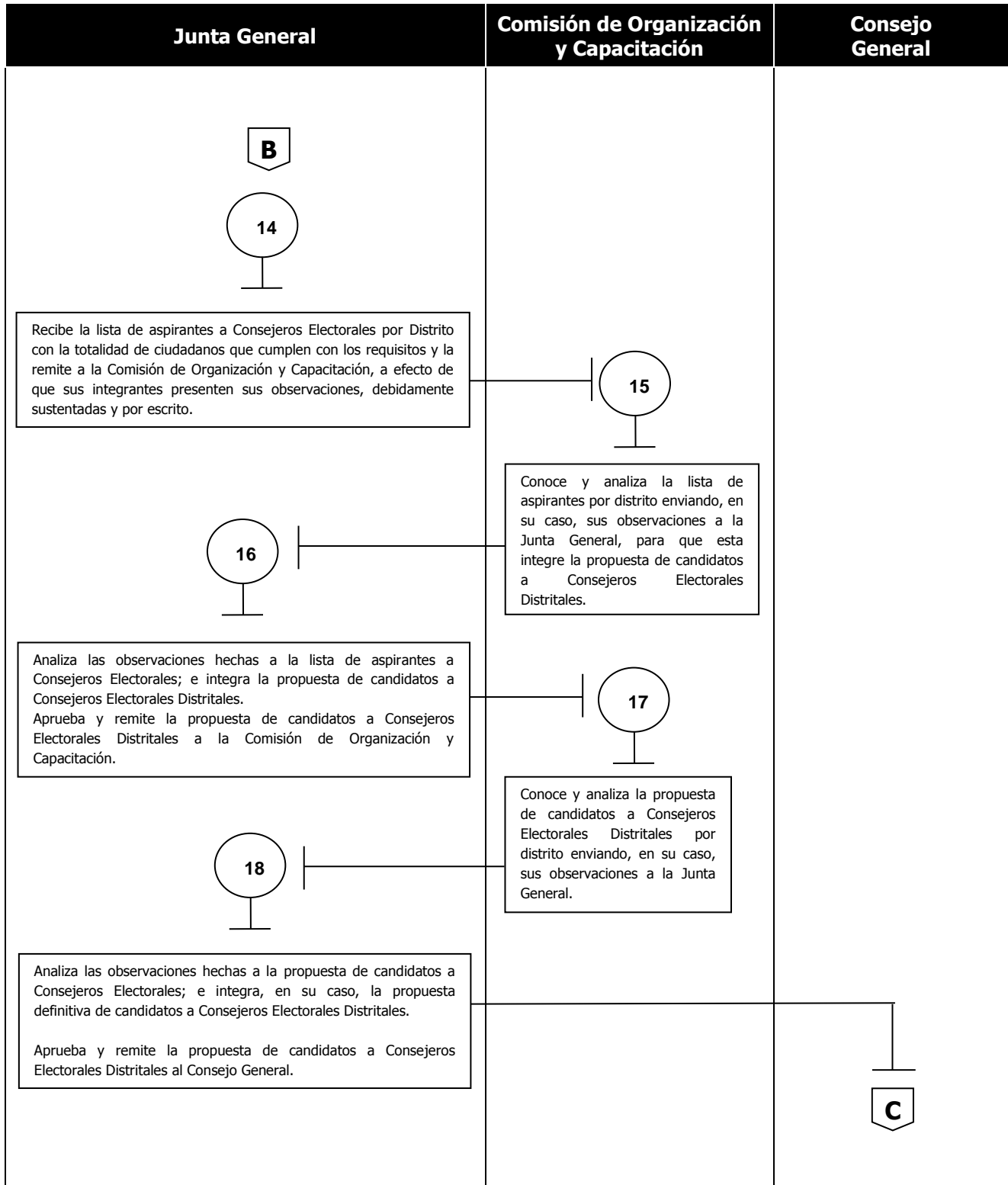
NO.	ÁREA	ACTIVIDAD	FECHA
11	Dirección de Organización (Personal asignado)	Apoya en la preparación y remisión a la Junta General de la lista de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales, que cumplen con los requisitos.	Del 29/Nov/2011 Al 7/Dic/2011
12	Junta General	Remite la lista aprobada de aspirantes a Consejeros Electorales por cada distrito con la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en el Código Electoral y en la Convocatoria, a la Comisión de Organización y Capacitación, a efecto de que sus integrantes presenten observaciones, debidamente sustentadas y por escrito.	Dic/2011
13	Integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación	Presentan al Presidente de la Comisión las observaciones realizadas, en su caso, a la lista de aspirantes a Consejeros Electorales por cada Distrito, para que sean remitidos a la Junta General.	Dic/2011 (5 días hábiles a partir de la notificación a cada partido político)
14	Junta General	Analiza las observaciones hechas a la lista de aspirantes a Consejeros Electorales; e integra la propuesta de candidatos a Consejeros Distritales con el total de aspirantes que cumplieron con los requisitos que establece el Código Electoral y la Convocatoria.	Dic/2011
15	Junta General	Aprueba y remite la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales por distrito a la Comisión de Organización y Capacitación.	Dic/2011
16	Integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación	Conocen y, en su caso, presentan al Presidente de la Comisión las observaciones realizadas a la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales por Distrito, para que sean remitidos a la Junta General.	Dic/2011 (5 días hábiles a partir de la notificación a cada partido político)
17	Junta General	Recibe, y en su caso, atiende las observaciones a la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales por distrito, la aprueba, y la remite al Consejo General.	Dic/2011
18	Consejo General	Designa mediante insaculación a los Consejeros Electorales Distritales.	Ene/2012
19	Junta General	Integra y aprueba la Lista de Aspirantes por cada municipio con la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos que establece el Código Electoral y la Convocatoria y la remite, a la Comisión de Organización y Capacitación, a efecto de que sus integrantes presenten observaciones, debidamente sustentadas y por escrito.	Ene/2012

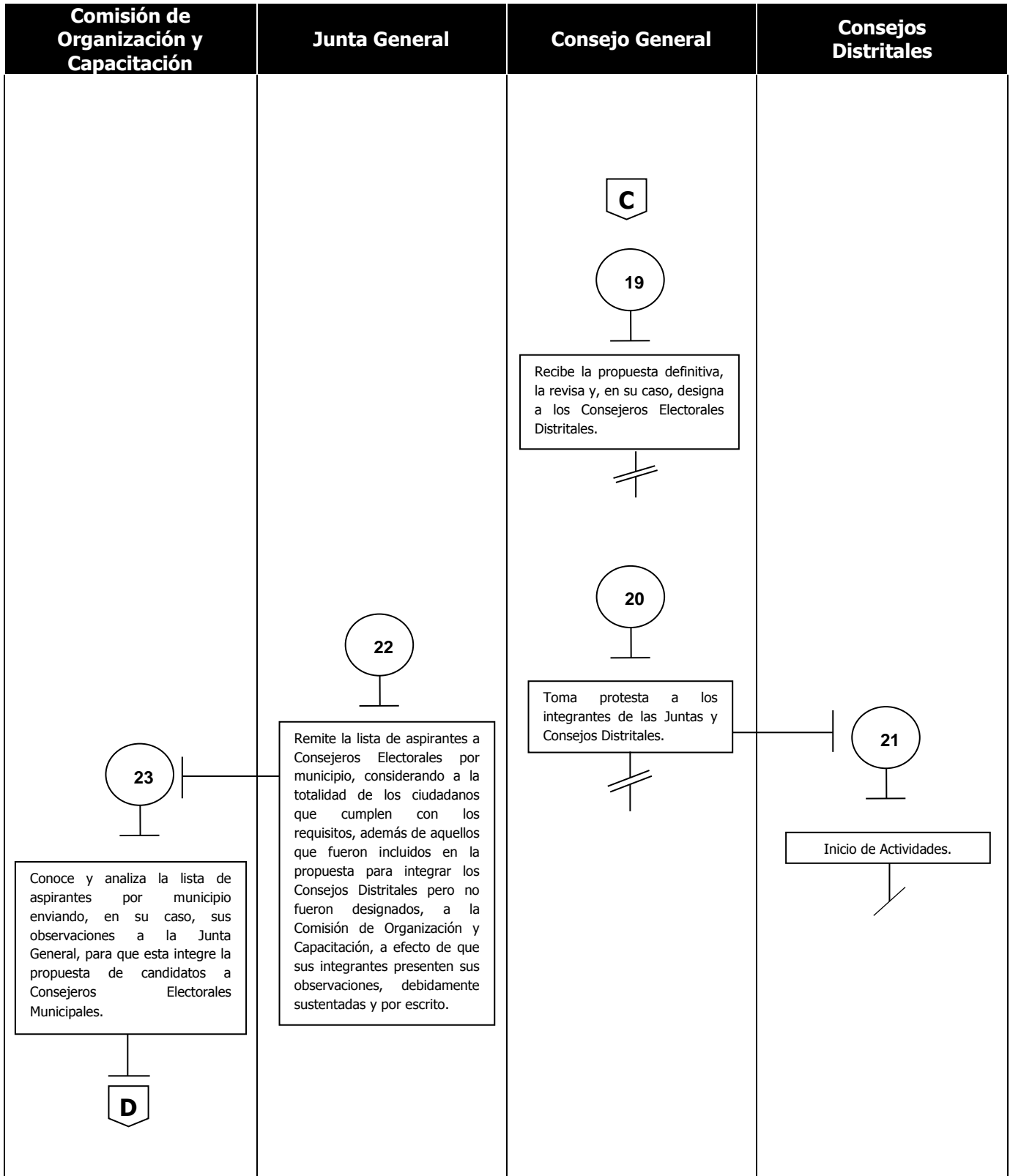
NO.	ÁREA	ACTIVIDAD	FECHA
20	Consejo General	Toma de protesta a integrantes de las Juntas y Consejos Distritales.	A más tardar el 2/Feb/2012
21	Consejos Distritales	Inicio de Actividades.	A más tardar el 10/Feb/2012
22	Integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación	Presentan al Presidente de la Comisión las observaciones, en su caso, a la lista de aspirantes a Consejeros Electorales por cada Municipio, para que sean remitidas a la Junta General.	Ene/2012
23	Junta General	Analiza las observaciones hechas a la lista de aspirantes a Consejeros Electorales; e integra la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Municipales con la totalidad de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales.	Ene/2012
24	Junta General	Aprueba y remite a la Comisión de Organización y Capacitación la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Municipales.	Ene/2012
25	Integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación	Conocen y, en su caso, presentan al Presidente de la Comisión las observaciones realizadas a la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales por Municipio, para que sean remitidos a la Junta General.	Ene/2012
26	Junta General	Recibe, y en su caso, atiende las observaciones a la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales por municipio, la aprueba, y la remite al Consejo General.	Ene/2012
27	Consejo General	Designa mediante insaculación a los Consejeros Electorales Municipales.	A más tardar el 15/Feb/2012
28	Consejo General	Toma de protesta a integrantes de las Juntas y Consejos Municipales.	A más tardar el 20 de Feb/2012
29	Consejos Municipales	Inicio de Actividades.	A más tardar el 29/Feb/2012

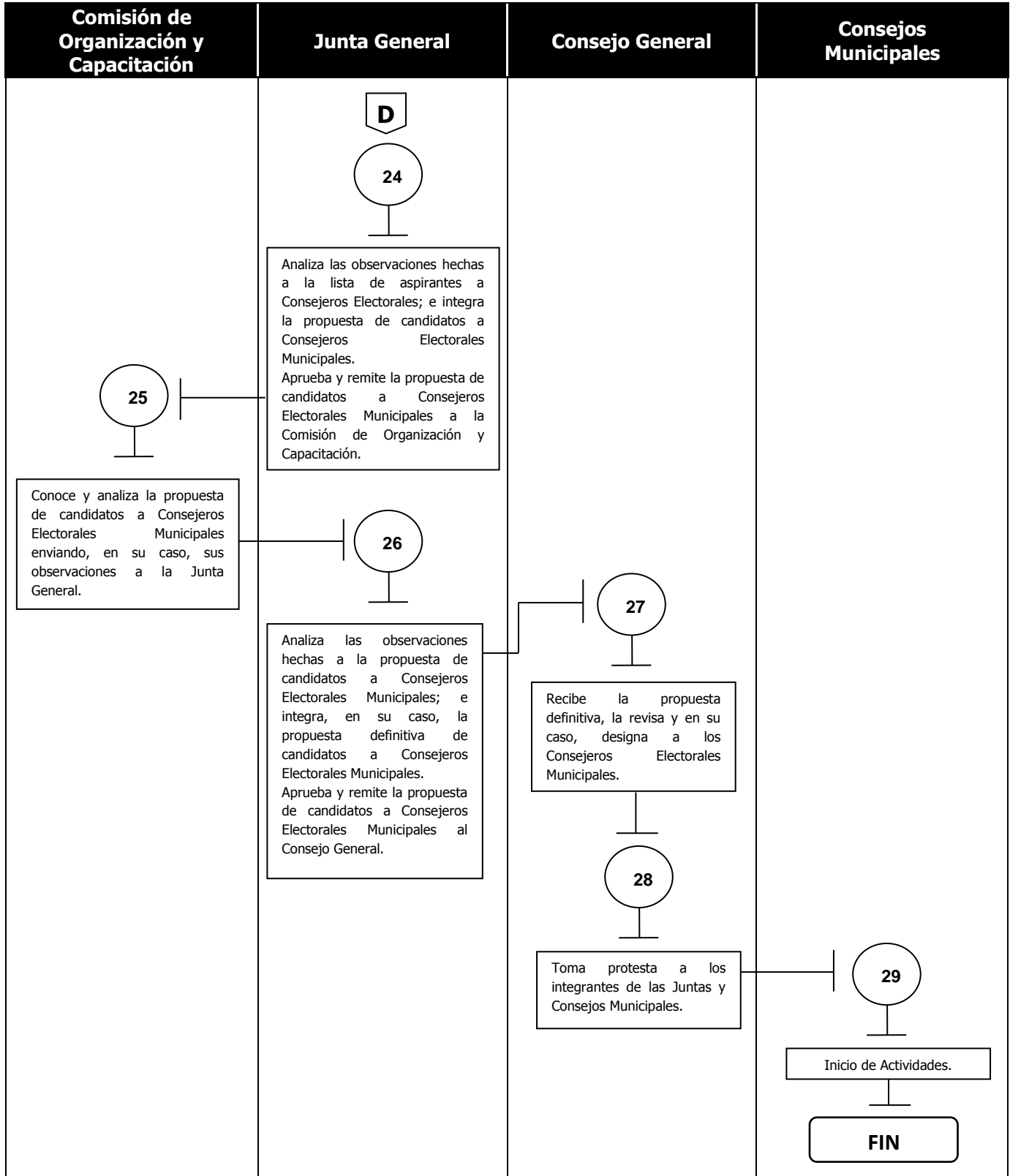
DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO











ANEXOS

ANEXO 1 CONVOCATORIA. Consejeros Electorales Distritales y Municipales

Con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 88, 95 fracción VI, 99 fracción VI, 114 y 123 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México expide la siguiente:

Convocatoria

A todos los ciudadanos residentes en el Estado de México, interesados en participar como Consejeros Electorales en los 45 Consejos Distritales o en los 125 Consejos Municipales en el proceso electoral del año 2012 para la elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado; quienes podrán hacerlo bajo las siguientes:

Bases

Primera. De los participantes

Podrán participar todos los ciudadanos mexiquenses, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el distrito electoral local o municipio donde pretenden participar como aspirantes a Consejero Electoral Distrital o Municipal, que cumplan con los requisitos señalados en esta Convocatoria.

Segunda. De la descripción general de funciones de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales

Los integrantes de los Consejos Distritales o Municipales Electorales, entre otras, tendrán la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de Diputados en el Distrito Electoral correspondiente, o en la elección de miembros de los Ayuntamientos en términos de lo establecido por los Artículos 115, 116, 117, 124 y 125 del Código Electoral de Estado de México.

El periodo para desempeñarse en el cargo, en caso de ser designado, será a partir del mes de febrero cuando se realice la sesión de instalación de los Consejos Distritales y Municipales respectivos y concluirá al finalizar los trabajos de los propios Consejos correspondientes al proceso electoral del año 2012, por lo que su cargo será temporal.

Los Consejeros designados se someterán tanto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios como a la normatividad aplicable del Instituto Electoral del Estado de México; y acatarán los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales recibirán la gratificación o compensación que para el proceso electoral se determine en el presupuesto de egresos del Instituto.

Tercera. De los requisitos

Los interesados en participar como Consejeros Electorales Distritales y Municipales deberán cumplir lo siguiente:

- I. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el Artículo 28 de la Constitución Particular;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar con fotografía;
- III. Tener más de veinticinco años de edad (a la fecha de la publicación de la convocatoria);
- IV. Tener conocimientos en la Materia Político Electoral;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; así como no haber tenido sanción alguna por la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México o algún órgano de control interno de la Administración Pública Estatal;
- VI. Tener residencia efectiva en el Distrito o Municipio según corresponda, durante los últimos cinco años (a la fecha de la publicación de la convocatoria);
- VII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún Partido Político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún Partido Político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación; así como no haber sido representante de partido político ante órganos electorales centrales o desconcentrados, locales o federales, ante mesa directiva de casilla o general, en los últimos tres años anteriores a la publicación de la convocatoria;
- IX. No ser ministro de culto religioso alguno;
- X. No ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.

Cuarta. De la documentación probatoria

Los interesados deberán llenar y entregar la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales que proporcionará el Instituto y comprobarán el cumplimiento de los requisitos, con la siguiente documentación:

- a) Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales. (original);
- b) Acta de Nacimiento (original y copia por ambos lados);
- c) Credencial para votar con fotografía (original y copia por ambos lados). No se aceptarán constancias de robo o pérdida de credencial, ni comprobante de trámite de expedición o reposición, tampoco credenciales con terminación "03" las cuales ya no tienen vigencia;
- d) Constancia de Residencia emitida por el Secretario del Ayuntamiento respectivo que acredite tener más de cinco años de residencia en el distrito o municipio que corresponda (original);
- e) Declaratoria bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexiquense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; de estar inscrito en el Registro Federal de Electores; de no tener ni haber tenido cargo alguno de elección, ni haber sido postulado como candidato en los últimos tres años anteriores a la designación, no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres últimos años anteriores a la fecha de su designación; así como no haber fungido como representante propietario o suplente de partido político ante Mesas Directivas de Casilla y Generales; ante Consejos Distritales o Municipales a nivel Local y Federal en los tres años anteriores a la publicación de la convocatoria; no ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o Subsecretario, a menos que se haya separado de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento; no ser ministro de culto religioso alguno; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial así como no haber sido sancionado en la Contraloría General del Instituto o algún órgano de control interno de la Administración Pública Estatal (original, en el formato que proporcione el Instituto);
- f) Documentos probatorios de los conocimientos en Materia Político Electoral asentados en la cédula de registro (original y copia).

En cuanto a la acreditación de los conocimientos en Materia Político Electoral, se deberá tomar en cuenta lo señalado en la base Décima de esta convocatoria.

En ningún caso se tendrá por acreditado el requisito de tener conocimiento en materia político electoral cuando la documentación probatoria se ubique en los supuestos señalados en la

“Lista de documentación probatoria de experiencia político electoral improcedente”, que podrá ser consultada en la página web del Instituto (www.ieem.org.mx) y en las 45 sedes de recepción de expedientes.

Nota: Los documentos originales le serán devueltos al ciudadano una vez que las copias sean cotejadas por los Servidores Públicos Electorales Comisionados por el Instituto con excepción de la constancia de residencia.

Quinta. Del plazo y lugares de recepción de documentación

Los interesados en participar como Consejeros Electorales Distritales y Municipales deberán presentar debidamente requisitada su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales y su documentación soporte, en la sede que le corresponda al domicilio señalado en su credencial para votar con fotografía, de acuerdo con lo establecido en la base novena de esta convocatoria, dentro de los plazos comprendidos del 26 de octubre al 8 de noviembre de 2011, de lunes a sábado en un horario de 10:00 a 15:00 horas; y del 9 al 15 de noviembre de 2011 de lunes a sábado en un horario de 10:00 a 17:00 horas; con excepción de los días 1º y 2 de noviembre que son inhábiles.

Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del periodo y horario señalado, ni fuera de la sede que corresponda de acuerdo al domicilio señalado en la credencial para votar con fotografía del aspirante, aquéllas que sean presentadas a través de terceras personas o bien que no presenten la documentación soporte de la información contenida en la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales. Quienes no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, no podrán ser considerados para la integración de propuestas.

Sexta. Consideraciones de derecho

El hecho de presentar la documentación para aspirar a ser designado como Consejero Electoral Distrital o Municipal no garantiza al interesado esta posibilidad, ya que los aspirantes se sujetan y aceptan el procedimiento establecido o que establezca el Consejo General para tal designación, por tanto no es recurrible y no implica responsabilidad para el Instituto; y no genera ningún tipo de relación laboral, aún en los casos de los interesados que son designados.

Los aspirantes a Vocales Distritales y Municipales que deseen participar en la presente convocatoria para designar consejeros electorales distritales y municipales deberán cumplir con el procedimiento y acreditar los mismos requisitos que establece la presente convocatoria.

Séptima. Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales

La Junta General remitirá al Consejo General la propuesta de candidatos, integrada con la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos legales, para su análisis, discusión y, en su caso, designación. Este procedimiento se realizará de igual manera para la integración de la propuesta de Consejeros Electorales Municipales.

Para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, el Consejo General velará en todo momento por la ciudadanización de los Consejos Distritales y Municipales, así como atender en lo conducente los criterios que derivan de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-33/2011; tomando como base a la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México y en la Convocatoria.

El Consejo General designará a los Consejeros Electorales mediante insaculación manual de entre la propuesta de candidatos de la Junta General integrada con la totalidad de aspirantes que cumplan con los requisitos que establece el Código Electoral, lo que realizará en sesión pública ininterrumpida, con los instrumentos que garanticen la transparencia de la insaculación y permita la misma oportunidad de ser seleccionados para todos los ciudadanos que participan.

Octava. Transitorios

Primero. Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, previo conocimiento de la Comisión de Organización y Capacitación.

Segundo. Los formatos de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales y de la Declaratoria bajo protesta de decir verdad, estarán a disposición de los ciudadanos, en cada una de las 45 sedes en que se recibirá la documentación y en la página de Internet del Instituto Electoral del Estado de México (www.ieem.org.mx) del 26 de octubre al 15 de noviembre de 2011, excepto el 1º y 2 de noviembre en sede por ser días inhábiles.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva General realizará los trámites conducentes para requerir a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, verifique e informe si los ciudadanos aspirantes se encuentran inscritos en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores, con el fin de determinar si cumplen con este requisito; en caso de que alguno de los aspirantes antes mencionados no cumpla con el requisito señalado y sin necesidad de declaratoria alguna, no

será considerado en la propuesta de candidatos a consejeros electorales distritales y municipales que integre la Junta General del Instituto. En consecuencia el Consejo General realizará la sustitución correspondiente.

Cuarto. Los ciudadanos designados como consejeros electorales propietarios y suplentes deberán entregar al presidente de su Consejo, carta de NO antecedentes penales, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. En caso de que los consejeros designados omitan presentar la carta de NO antecedentes penales en el plazo señalado, su designación dejará de surtir efecto alguno, sin necesidad de declaratoria alguna.

Quinto. Los ciudadanos designados como consejeros electorales deberán cubrir el requisito de no haber sido sancionado por la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México o algún órgano de control interno de la Administración Pública Estatal, para lo cual la Contraloría General del Instituto realizará una revisión en los registros de los servidores públicos sancionados. En caso de existir antecedentes de sanción, la designación del consejero electoral dejará de surtir efectos, sin necesidad de declaratoria alguna.

Sexto. Los ciudadanos designados como consejeros electorales propietarios deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro de los órganos electorales locales o federales, a fin de garantizar que los ciudadanos designados destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones y no exista incompatibilidad de labores.

Novena. De las sedes

Las sedes en las cuales los ciudadanos aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales podrán realizar la entrega de sus documentos para integrarse al procedimiento mediante el cual la Junta General elaborará la propuesta que presentará al Consejo General, sobre los candidatos a Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para su designación, son las siguientes:

SEDE NO. 1: Toluca

MUNICIPIO QUE ATIENDE: Toluca (parte)

DISTRITO QUE ATIENDE: I Toluca.

DOMICILIO: Calle Guatemala 108, entre Juan Álvarez y José María Arteaga, Colonia Américas, Toluca, C. P. 50130.

SEDE NO. 2. Toluca

MUNICIPIO QUE ATIENDE: Toluca (parte)

DISTRITO QUE ATIENDE: II Toluca.

DOMICILIO: Tenancingo 505, entre Ixtlahuaca y Tenango, Colonia Sánchez, Toluca, C. P. 50040

SEDE NO. 3. Temoaya

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Temoaya, Jiquipilco, Oztolotepec y Xonacatlán.

DISTRITO QUE ATIENDE: III Temoaya.

DOMICILIO: Prolongación Reforma, carretera Temoaya-Toluca, Km. 1.5, entre gasolinera y bodegas, Molino Abajo, C. P. 50850.

SEDE NO. 4. Lerma

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Lerma, Ocoyoacac y San Mateo Atenco.

DISTRITO QUE ATIENDE: IV Lerma.

DOMICILIO: Emiliano Zapata 8, esquina Primero de Mayo, Colonia Centro, C. P. 52000, Lerma.

SEDE NO. 5. Tenango del Valle

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Tenango del Valle, Almoloya del Río, Calimaya, Rayón, San Antonio la Isla y Texcalyacac.

DISTRITO QUE ATIENDE: V Tenango del Valle.

DOMICILIO: La Hermita s/n, Colonia La Hermita, entre Francisco Javier Mina y Progreso, C. P. 52300, Tenango del Valle.

SEDE NO. 6. Tianguistenco

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Tianguistenco, Atizapán, Capulhuac y Xalatlaco.

DISTRITO QUE ATIENDE: VI Tianguistenco.

DOMICILIO: Prol. Galeana s/n, entre calle Javier Mina y tienda Súper Compras, Colonia La Teja, Tianguistenco, C. P. 52600

SEDE NO. 7. Tenancingo

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Tenancingo, Joquicingo, Malinalco, Zumpahuacán y Ocuilan.

DISTRITO QUE ATIENDE: VII Tenancingo.

DOMICILIO: Emiliano Zapata No. 17, Colonia La Trinidad, C. P. 52400, Tenancingo.

SEDE NO. 8. Sultepec

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Sultepec, Almoloya de Alquisiras, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán y Zacualpan.

DISTRITO QUE ATIENDE: VIII Sultepec.

DOMICILIO: Camino Nacional s/n, Colonia Bo. de Camino Nacional, entre camino a los Remedios y Solidaridad, C. P. 51600, Sultepec.

SEDE NO. 9. Tejupilco

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Tejupilco, Amatepec, Tlatlaya y Luvianos.

DISTRITO QUE ATIENDE: IX Tejupilco.

DOMICILIO: Prolongación 27 de Septiembre s/n, Colonia Juárez San Simón, entre Leyes de Reforma y Bugambilias, C. P. 51400, Tejupilco.

SEDE NO. 10. Valle de Bravo

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Valle de Bravo, Amanalco y Villa Victoria.

DISTRITO QUE ATIENDE: X Valle de Bravo.

DOMICILIO: Independencia 506 Bis, Colonia Centro, entre calle Zaragoza y cerrada de Independencia, C. P. 51200, Valle de Bravo.

SEDE NO. 11. Santo Tomás

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Santo Tomás, Ixtapan del Oro, Donato Guerra, Villa de Allende Oztoloapan y Zacazonapan.

DISTRITO QUE ATIENDE: XI Santo Tomás.

DOMICILIO: Calle 2 de Marzo 31, Colonia La Finca, entre Octavio Paz y calle sin nombre, C. P. 51110, Santo Tomás de los Plátanos.

SEDE NO. 12. El Oro

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: El Oro, San Felipe del Progreso y San José del Rincón.

DISTRITO QUE ATIENDE: XII El Oro.

DOMICILIO: La Ruleta 13, Colonia Centro, entre Hidalgo y Constitución, C. P. 50600, El Oro.

SEDE NO. 13. Atlacomulco

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Atlacomulco, Acambay, Aculco, Temascalcingo y Timilpan.

DISTRITO QUE ATIENDE: XIII Atlacomulco.

DOMICILIO: Privada de Morelos 106, Colonia Centro, C.P. 50450, Atlacomulco.

SEDE NO. 14. Jilotepec

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Jilotepec, Chapa de Mota, Polotitlán y Soyaniquilpán de Juárez.

DISTRITO QUE ATIENDE: XIV Jilotepec.

DOMICILIO: Av. Vicente Guerrero s/n, Colonia La Venta, frente a la Universidad Continental, C. P. 54240, Jilotepec.

SEDE NO. 15. Ixtlahuaca

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Jocotitlán, Morelos e Ixtlahuaca.

DISTRITO QUE ATIENDE: XV Ixtlahuaca.

DOMICILIO: 5 de Mayo s/n, Bo. San Joaquín, entre prolongación Vicente Guerrero y Gustavo Baz, C. P. 50740, Ixtlahuaca.

SEDE NO. 16. Atizapán de Zaragoza

MUNICIPIO QUE ATIENDE: Atizapán de Zaragoza.

DISTRITO QUE ATIENDE: XVI Atizapán de Zaragoza.

DOMICILIO: Av. Pte. Adolfo López Mateos 31-A, Colonia México Nuevo, C.P. 52966, Atizapán de Zaragoza.

SEDE NO. 17. Huixquilucan

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Huixquilucan y Naucalpan (Parte).

DISTRITO QUE ATIENDE: XVII Huixquilucan.

DOMICILIO: 16 de Septiembre 32, Colonia Bo. San Martín, C. P. 52760, Huixquilucan.

SEDE NO. 18. Tlalnepantla

MUNICIPIO QUE ATIENDE: Tlalnepantla (Parte).

DISTRITO QUE ATIENDE: XVIII Tlalnepantla.

DOMICILIO: Saltillo 251, Colonia Valle Ceylan, entre Chilpancingo y Morelia, C. P. 54140, Tlalnepantla.

SEDE NO. 19. Cuautitlán

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Cuautitlán, Melchor Ocampo, Teoloyucan y Tultepec.

DISTRITO QUE ATIENDE: XIX Cuautitlán.

DOMICILIO: Ahuehuetes 102, Colonia Centro, entre Ciprés y Filiberto Gómez, C. P. 54801, Cuautitlán México.

SEDE NO. 20. Zumpango

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Zumpango, Apaxco, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac y Tonanitla.

DISTRITO QUE ATIENDE: XX Zumpango.

DOMICILIO: Melchor Ocampo 58, Colonia Bo. De Santiago, entre callejón de la Luz y Zaragoza, C. P. 55600, Zumpango.

SEDE NO. 21. Ecatepec

MUNICIPIO QUE ATIENDE: Ecatepec (Parte).

DISTRITO QUE ATIENDE: XXI Ecatepec.

DOMICILIO: Calle 1a. Privada de Av. de los Maestros 2, Colonia Los Morales, C. P. 55000, Ecatepec.

SEDE NO. 22. Ecatepec

MUNICIPIO QUE ATIENDE: Ecatepec (Parte).

DISTRITO QUE ATIENDE: XXII Ecatepec.

DOMICILIO: Vía Adolfo López Mateos, M2, L1, Colonia Jardines de San Gabriel, entre División del Sur y Durazos, C. P. 55220, Ecatepec.

SEDE NO. 23. Texcoco

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Texcoco, Atenco, Chiautla, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaoxtoc y Tezoyuca.

DISTRITO QUE ATIENDE: XXIII Texcoco.

DOMICILIO: Emiliano Zapata 118, planta alta, Colonia San Lorenzo, entre Aldama y Allende, C. P. 56100, Texcoco.

SEDE NO. 24. Nezahualcóyotl

MUNICIPIO QUE ATIENDE: Nezahualcóyotl (Parte).

DISTRITO QUE ATIENDE: XXIV Nezahualcóyotl.

DOMICILIO: Bosques de Suecia 2, Colonia Bosques de Aragón, entre España y Austria, C. P. 57170, Nezahualcóyotl.

SEDE NO. 25. Nezahualcóyotl

MUNICIPIO QUE ATIENDE: Nezahualcóyotl (Parte).

DISTRITO QUE ATIENDE: XXV Nezahualcóyotl.

DOMICILIO: Av. Cuauhtémoc 157, Colonia Estado de México, entre Av. Bordo de Xochiaca y Primera Avenida, C. P. 57210, Nezahualcóyotl.

SEDE NO. 26. Nezahualcóyotl

MUNICIPIO QUE ATIENDE: Nezahualcóyotl (Parte).

DISTRITO QUE ATIENDE: XXVI Nezahualcóyotl.

DOMICILIO: Av. Cuauhtémoc 194, Colonia México segunda sección, Nezahualcóyotl, C. P. 57620, México.

SEDE NO. 27. Chalco

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Chalco, Cocotitlán, Juchitepec, Temamatla, Tenango del Aire y Valle de Chalco Solidaridad.

DISTRITO QUE ATIENDE: XXVII Chalco.

DOMICILIO: Tizapan 7, Barrio San Francisco, Chalco, C. P. 56600.

SEDE NO. 28. Amecameca

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Amecameca, Atlautla, Ayapango, Ecatingo, Ozumba, Tepetlixpa y Tlalmanalco.

DISTRITO QUE ATIENDE: XXVIII Amecameca.

DOMICILIO: San Francisco 9, Colonia Centro, C. P. 56900, Amecameca.

SEDE NO. 29. Naucalpan

MUNICIPIO QUE ATIENDE: Naucalpan (Parte).

DISTRITO QUE ATIENDE: XXIX Naucalpan.

DOMICILIO: Calle 4 6 bis, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, C. P. 53370, Naucalpan.

SEDE NO. 30. Naucalpan

MUNICIPIO QUE ATIENDE: Naucalpan (Parte).

DISTRITO QUE ATIENDE: XXX Naucalpan.

DOMICILIO: Av. Reforma 26, Colonia San Juan Totoltepec, Barranca Chica y Barranca Larga, C. P. 53270, Naucalpan.

SEDE NO. 31. La Paz

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: La Paz y Chimalhuacán.

DISTRITO QUE ATIENDE: XXXI La Paz.

DOMICILIO: Álvaro Obregón 14, Colonia Ampliación Los Reyes, La Paz, C. P. 56527.

SEDE NO. 32. Nezahualcóyotl

MUNICIPIO QUE ATIENDE: Nezahualcóyotl (Parte).

DISTRITO QUE ATIENDE: XXXII Nezahualcóyotl.

DOMICILIO: Av. Pantitlán 547, esq. con calle Tlalpan 291, Colonia Ampliación Vicente Villada, C. P. 57710, Nezahualcóyotl.

SEDE NO. 33. Ecatepec

MUNICIPIO QUE ATIENDE: Tecamac y Ecatepec (Parte).

DISTRITO QUE ATIENDE: XXXIII Ecatepec.

DOMICILIO: 2do. Retorno de Nenúfar 18, Colonia Jardines de Morelos, sección Flores, C. P. 55070, Ecatepec.

SEDE NO. 34. Ixtapan de la Sal

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, Tonatico y Villa Guerrero.

DISTRITO QUE ATIENDE: XXXIV Ixtapan de la Sal.

DOMICILIO: Ignacio Allende 101, Colonia Centro, entre Independencia Oriente y 20 de Noviembre Poniente, C. P. 51900, Ixtapan de la Sal.

SEDE NO. 35. Metepec

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Metepec, Chapultepec, Mexicaltzingo.

DISTRITO QUE ATIENDE: XXXV Metepec.

DOMICILIO: Mariano Matamoros 249, Bo. de San Mateo, esquina Ignacio Comonfort y Altamirano, C. P. 52140, Metepec.

SEDE NO. 36. Villa del Carbón

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Villa del Carbón, Coyotepec, Huehuetoca y Tepotzotlán.

DISTRITO QUE ATIENDE: XXXVI Villa del Carbón.

DOMICILIO: Avenida Juárez s/n, Barrio los Gutiérrez, C. P. 54300, Villa del Carbón.

SEDE NO. 37. Tlalnepantla

MUNICIPIO QUE ATIENDE: Tlalnepantla (Parte).

DISTRITO QUE ATIENDE: XXXVII Tlalnepantla.

DOMICILIO: Av. Atlacomulco 52, Colonia La Loma, entre Acolman y Temoaya, C. P. 54070, Tlalnepantla.

SEDE NO. 38. Coacalco

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Coacalco y Tultitlán.

DISTRITO QUE ATIENDE: XXXVIII Coacalco.

DOMICILIO: Calle Agua, manzana 16, lote 9-A, Colonia los Acuales, C. P. 55739, Coacalco.

SEDE NO. 39. Otumba

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Otumba, Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Teotihuacán, Acolman y Temascalapa.

DISTRITO QUE ATIENDE: XXXIX Otumba.

DOMICILIO: Avenida Hidalgo 40, Colonia La Estación, entre Ferrocarril y Prolongación Leona Vicario, C. P. 55900, Otumba.

SEDE NO. 40. Ixtapaluca

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Ixtapaluca y Chicoloapan.

DISTRITO QUE ATIENDE: XL Ixtapaluca.

DOMICILIO: Prolongación Morelos s/n, Colonia La Era, entre Progreso y Panteón, C. P. 56530, Ixtapaluca.

SEDE NO. 41. Nezahualcóyotl

MUNICIPIO QUE ATIENDE: Nezahualcóyotl (Parte).

DISTRITO QUE ATIENDE: XLI Nezahualcóyotl.

DOMICILIO: Eucalipto 201, Colonia La Perla, entre Escondida y Álamos, C. P. 57000, Nezahualcóyotl.

SEDE NO. 42. Ecatepec

MUNICIPIO QUE ATIENDE: Ecatepec (Parte).

DISTRITO QUE ATIENDE: XLII Ecatepec.

DOMICILIO: Tlacopan 25, Colonia Ciudad Azteca 3a sección, entre Boulevard de los Guerreros y de los Sacerdotes, C. P. 55120, Ecatepec.

SEDE NO. 43. Cuautitlán Izcalli

MUNICIPIO QUE ATIENDE: Cuautitlán Izcalli.

DISTRITO QUE ATIENDE: XLIII Cuautitlán Izcalli.

DOMICILIO: Cerrada de las Rosas Mz. 1, lote 9, Colonia Santa Rosa de Lima, entre Los Reyes, Santa Rosa y Zafiro, C. P. 54740, Cuautitlán Izcalli.

SEDE NO. 44. Nicolás Romero

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Nicolás Romero, Jilotzingo e Isidro Fabela.

DISTRITO QUE ATIENDE: XLIV Nicolás Romero.

DOMICILIO: Calle José Ma. Morelos y Pavón No. 20, Col. Zaragoza, Nicolás Romero C. P. 54400.

SEDE NO. 45. Zinacantepec

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Zinacantepec y Almoloya de Juárez.

DISTRITO QUE ATIENDE: XLV Zinacantepec.

DOMICILIO: Av. 16 de Septiembre 334, planta alta, Barrio de San Miguel, Zinacantepec, C. P. 51350.

Décima. De los elementos a considerar para acreditar los conocimientos en Materia Político Electoral

De acuerdo con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 114 y 123 en correlación con el 88, los Consejeros Electorales Distritales y Municipales deberán cumplir con el requisito de tener conocimientos en Materia Político Electoral.

Los ciudadanos aspirantes a Consejeros Electorales pueden acreditar los conocimientos en Materia Político Electoral a través de estudios realizados, experiencia laboral en el ámbito electoral o bien por medio de otro tipo de actividades.

Estudios relacionados con la Materia Político Electoral: Se considerarán los documentos probatorios que acrediten estudios por los que se hayan adquirido conocimientos respecto a derecho, gobierno, democracia, derechos ciudadanos, elecciones, sociedad, civismo, política o temas afines o semejantes a los anteriores.

Experiencia en Materia Político Electoral: Se considerará la documentación probatoria que acredite haber desempeñado cargos, puestos o actividades en instituciones u órganos electorales, administrativos o jurisdiccionales locales o federales; así como organizaciones o asociaciones relacionadas con la Materia Político Electoral, con excepción de los partidos políticos.

Otro tipo de actividades relacionadas con la Materia Político Electoral: Se considerará la documentación probatoria respecto a cualquier actividad no comprendida en los apartados de estudios o experiencia en Materia Político Electoral, que a juicio del ciudadano aspirante o del Servidor Público Electoral Comisionado acredite tener conocimientos en Materia Político Electoral.

En todos los casos anteriores, la Secretaría Ejecutiva General en coordinación con la áreas que determine revisarán que la documentación presentada por los ciudadanos acredite efectivamente tener conocimientos en materia político electoral para que la Junta General determine en definitiva si el ciudadano cumple con tal requisito.



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE
CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE 2012
(PROYECTO)
(APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA
17/OCTUBRE/2011)

Toluca de Lerdo, México, a _____ de _____ de 2011.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

EL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Informes:

Dirección de Organización

(01 800) 7 12 43 36 para larga distancia y 2 75 73 00 para llamadas locales, ambos con extensiones 3400 y 3000, con domicilio en Paseo Tollocan No. 944, Primer piso, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México. www.ieem.org.mx

ANEXO 2

OFICIO DE INVITACIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

C. PRESENTE.

Como es de su conocimiento, el día 01 de julio del año 2012, los ciudadanos mexiquenses elegiremos a los integrantes del LVIII Legislatura y los miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo comprendido del año 2012 al 2015; por esta razón, el Instituto Electoral del Estado de México, como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado, habrá de integrar los Órganos Desconcentrados en cada uno de los 45 distritos locales y en los 125 municipios en que se divide nuestra entidad. En este proceso se deberá contar con la participación y el esfuerzo de los ciudadanos mexiquenses quienes vigilarán que el proceso electoral y, la elección en particular, se lleven a cabo conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, que rigen la actuación del Instituto.

Para tal efecto es necesario seleccionar y designar a los ciudadanos que integrarán dichos órganos, y reconociendo el compromiso cívico y social de la Institución que dignamente dirige, el Instituto Electoral del Estado de México hace la presente invitación para que DIFUNDA la convocatoria que se adjunta al presente, entre los ciudadanos que forman parte de su organización, a efecto de motivar su participación en el proceso de selección de Consejeros Electorales para integrar los Consejos Distritales y Municipales que habrán de instalarse en febrero de 2012 y hasta la conclusión del Proceso Electoral.

Los ciudadanos interesados deberán presentar de manera personal la documentación probatoria debidamente establecida en la convocatoria, en los periodos del 26 de Octubre al 8 de Noviembre de 2011 de lunes a sábado de 10:00 a 15:00 horas excepto los días 1º y 2 de noviembre por ser inhábiles; y del 9 al 15 de noviembre de lunes a sábado de 10:00 a 17:00 horas, en la sede que corresponda al domicilio que aparece en su credencial para votar, conforme a las bases establecidas en la Convocatoria.

Para mayor información, el Instituto pone a su disposición los teléfonos de la Secretaría Ejecutiva General y de la Dirección de Organización: (01 800) 7 12 43 36 para larga distancia y 2 75 73 00 para llamadas locales, con extensiones 3400 y 3000 respectivamente, con domicilio en Paseo Tollocan No. 944, primer piso, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, México y en la página de Internet: www.ieem.org.mx

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

ANEXO 3

LISTADO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS PARA ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 88, 114 Y 123 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

REQUISITOS	DOCUMENTOS PROBATORIOS
1. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular;	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -Credencial para votar con fotografía. (Original y copia por ambos lados). La Secretaría Ejecutiva General solicitará a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, las constancias de que los ciudadanos referidos se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores.
3. Tener más de veinticinco años de edad (a la fecha de la publicación de la convocatoria);	-Acta de nacimiento. (original y copia por ambos lados)
4. Tener conocimientos en la Materia Político Electoral;	- Documentos que acrediten conocimientos en Materia Político Electoral; de conformidad con lo considerado en la base décima de la convocatoria y la "Lista de Documentación Probatoria de Experiencia Político Electoral Improcedente".
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial, así como no haber tenido sanción alguna por la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México o algún órgano de control interno de la Administración Pública Estatal;	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -Los consejeros electorales propietarios y suplentes designados deberán presentar carta de NO antecedentes penales en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la notificación de su designación. -El Instituto realizará una revisión en los registros de los servidores públicos sancionados.
6. Tener residencia efectiva en el Distrito y Municipio durante los últimos cinco años (a la fecha de la publicación de la convocatoria);	-Constancia de residencia que acredite tener cinco años de residencia en el distrito o municipio que corresponda, emitida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente.
7. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación;	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad.

<p>8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación; ni haber fungido como representante de partido político ante mesa directiva de casilla y consejos distritales y municipales, a nivel local y federal, en los tres años anteriores a la publicación de la convocatoria;</p>	<p>-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -El Instituto efectuará una revisión en sus bases de datos de candidatos a cargos de elección popular, así como de representantes de partido político en órganos del Instituto.</p>
<p>9. No ser ministro de culto religioso alguno; y</p>	<p>-Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</p>
<p>10. No ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o Subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<p>-Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</p>

ANEXO 4

FORMATO DE DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

_____, México, a ____ de _____ del 2011

MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DEL IEEM

AT'N. ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL DEL IEEM Y
SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL

Presente.

El que suscribe, _____, de nacionalidad mexicana, ciudadano mexiquense, con residencia en el municipio de _____, Estado de México, en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, manifiesto mi interés de participar como aspirante a Consejero Electoral Distrital o Municipal. Además declaro en cumplimiento a lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 88 fracciones II, V, VI, VIII, IX, X y XI; 99 fracción VI; 114; 123 y demás relativos, lo siguiente: Que me encuentro inscrito en el Registro Federal de Electores. Que no desempeño ni he desempeñado cargo alguno de elección, ni he sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la fecha de mi designación. Que no desempeño ni he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en ningún partido político ni he sido dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de mi designación; así como no haber fungido como representante propietario o suplente de partido político ante Mesas Directivas de Casilla y Generales; ante Consejos Distritales o Municipales a nivel Local y Federal en los tres años anteriores a la designación. Que no he sido titular de Secretaría del Poder Ejecutivo, ni Procurador General de Justicia, o Subsecretario, en los últimos dos años anteriores a la fecha de mi designación, y no ser ministro de culto religioso alguno.

Asimismo, manifiesto gozar de buena reputación, así como no haber sido sancionado en la Contraloría General del Instituto o algún órgano de control interno de la Administración Pública Estatal y no haber sido condenado por ningún delito de tipo doloso.

La declaración anterior la formulo a Usted bajo protesta de decir verdad, para cumplir con los requisitos marcados en la convocatoria para participar como aspirante a Consejero Electoral Distrital o Municipal para el Proceso Electoral 2012 y sabedor de la pena establecida por el párrafo tercero del artículo 167 del Código Penal del Estado de México.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma

ANEXO 5

FORMATO ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el Municipio de _____, Estado de México, en el inmueble que tiene como domicilio _____ lugar donde se ubica la Sede No. _____ para la recepción de documentación de los aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2012, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del dos mil once, reunidos en el local que ocupa esta sede, los CC. _____, en su carácter de Servidores Públicos Electorales Comisionados responsables de la sede, así como los representantes de los partidos políticos que firman al calce de la presente acta; mismos que se reunieron para hacer constar lo siguiente: -----

PRIMERA.- Que el inciso "E" del apartado "CUARTO" de los "Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales para la Elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2012" señala que una vez verificados los requisitos, integrados los expedientes y requisitado el formato CRES (Control de Recepción de Expedientes en Sede) se procederá a levantar la presente acta circunstanciada.-----

SEGUNDA.- Que hasta el cierre del horario de recepción se recibieron, verificaron y foliaron _____ expedientes constantes de _____ fojas totales mismos que se detallan en el formato para el control de recepción de expedientes en sede que se anexa a la presente acta, los cuales cumplieron debidamente con la normatividad en la materia y serán entregados en la Secretaría Ejecutiva General del propio Instituto para continuar con los trámites correspondientes. -----

INCIDENTES:

TERCERA.- Que los ciudadanos que a continuación se enlistan, no obstante haberseles advertido que su solicitud sería rechazada, por incumplir alguno de los requisitos de la convocatoria, insistieron en que se les recibiera su expediente:

No.	Nombre del Ciudadano	No. de Control de registro	Requisito Incumplido	Motivo u Observaciones
1				
2				
3				

CUARTA.- Que los ciudadanos que a continuación se enlistan, intentaron acreditar sus conocimientos en materia político electoral con algún documento respecto al cual el Servidor Público Electoral Comisionado estima que existe duda para tener por acreditado tal requisito, conforme a lo señalado en el anexo 10 de los Lineamientos denominado "Elementos a Considerar para Acreditar los Conocimientos en Materia Político Electoral":



**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE
CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE 2012
(PROYECTO)
(APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA
17/OCTUBRE/2011)**

No.	Nombre del Ciudadano	No. de Control de registro	Documento presentado para acreditar tener conocimientos en Materia Político Electoral
1			
2			
3			

QUINTA.- Que en caso de haberse presentado otros incidentes durante el horario de atención y hasta el cierre de la presente acta, estos fueron los siguientes: _____

Lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar y se da por terminada la presente, siendo las _____ horas del día ____ de _____ de dos mil once, firmando al margen y al calce de la misma los que en ella intervinieron. -----

C. _____
SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL COMISIONADO

Firma

C. _____
SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL COMISIONADO

Firma

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRE	FIRMA
PARTIDO	NOMBRE	FIRMA
PARTIDO	NOMBRE	FIRMA
PARTIDO	NOMBRE	FIRMA
PARTIDO	NOMBRE	FIRMA
PARTIDO	NOMBRE	FIRMA
PARTIDO	NOMBRE	FIRMA



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE
CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE 2012
(PROYECTO)
(APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA
17/OCTUBRE/2011)

<hr/> PARTIDO	<hr/> NOMBRE	<hr/> FIRMA
<hr/> PARTIDO	<hr/> NOMBRE	<hr/> FIRMA
<hr/> PARTIDO	<hr/> NOMBRE	<hr/> FIRMA
<hr/> PARTIDO	<hr/> NOMBRE	<hr/> FIRMA
<hr/> PARTIDO	<hr/> NOMBRE	<hr/> FIRMA
<hr/> PARTIDO	<hr/> NOMBRE	<hr/> FIRMA
<hr/> PARTIDO	<hr/> NOMBRE	<hr/> FIRMA

ANEXO 8

SEDES PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

NO.	DISTRITO SEDE	DOMICILIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
1	I Toluca	Calle Guatemala 108, entre Juan Álvarez y José María Arteaga, Colonia Américas, Toluca, C. P. 50130	Toluca (parte)
2	II Toluca	Tenancingo 505, entre Ixtlahuaca y Tenango, Colonia Sánchez, Toluca, C. P. 50040	Toluca (parte)
3	III Temoaya	Prolongación Reforma, carretera Temoaya-Toluca, Km. 1.5, entre gasolinera y bodegas, Molino Abajo, C. P. 50850	Temoaya
			Jiquipilco
			Otzolotepec
4	IV Lerma	Emiliano Zapata 8, esquina Primero de Mayo, Colonia Centro, C. P. 52000, Lerma	Xonacatlán
			Lerma
			Ocoyoacac
5	V Tenango del Valle	La Hermita s/n, Colonia La Hermita, entre Francisco Javier Mina y Progreso, C. P. 52300, Tenango del Valle	San Mateo Atenco
			Tenango del Valle
			Almoloya del Río
			Calimaya
			Rayón
			San Antonio la Isla
			Texcalyacac
6	VI Tianguistenco	Prol. Galeana s/n, entre calle Javier Mina y tienda Super Compras, Colonia La Teja, Tianguistenco, C. P. 52600	Tianguistenco
			Atizapán
			Capulhuac
			Xalatlaco
7	VII Tenancingo	Emiliano Zapata No. 17, Colonia La Trinidad, C. P. 52400, Tenancingo	Tenancingo
			Joquicingo
			Malinalco
			Zumpahuacán
			Ocuilán
8	VIII Sultepec	Camino Nacional s/n, Colonia Bo. de Camino Nacional, entre camino a los Remedios y Solidaridad, C. P. 51600, Sultepec	Sultepec
			Almoloya de Alquisiras
			San Simón de Guerrero
			Temascaltepec
			Texcaltitlán
			Zacualpan
9	IX Tejupilco	Prolongación 27 de Septiembre s/n, Colonia Juárez San Simón, entre Leyes de Reforma y Bugambilias, C. P. 51400, Tejupilco	Tejupilco
			Amatepec
			Tlatlaya
			Luvianos
10	X Valle de Bravo	Independencia 506 Bis, Colonia Centro, entre calle Zaragoza y cerrada de Independencia, C. P. 51200, Valle de Bravo	Valle de Bravo
			Amanalco
			Villa Victoria
11	XI Santo Tomás	Calle 2 de Marzo 31, Colonia La Finca, entre Octavio Paz y calle sin nombre, C. P. 51110, Santo Tomás de los Plátanos	Santo Tomás
			Donato Guerra
			Villa de Allende
			Ixtapan del Oro
			Otzoloapan
			Zacazonapan
12	XII El Oro	La Ruleta 13, Colonia Centro, entre Hidalgo y Constitución, C. P. 50600, El Oro	El Oro
			San Felipe del Progreso
			San José del Rincón
13	XIII Atlacomulco	Privada de Morelos 106, Colonia Centro, C.P. 50450, Atlacomulco	Atlacomulco
			Acambay
			Aculco
			Temascalcingo
			Timilpan


**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE
CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE 2012
(PROYECTO)
(APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA
17/OCTUBRE/2011)**


NO.	DISTRITO SEDE	DOMICILIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
14	XIV Jilotepec	Av. Vicente Guerrero s/n, Colonia La Venta, frente a la Universidad Continental, C. P. 54240, Jilotepec	Jilotepec
			Chapa de Mota
			Polotitlán
			Soyaniquilpan de Juárez
15	XV Ixtlahuaca	5 de Mayo s/n, Bo. San Joaquín, entre prolongación Vicente Guerrero y Gustavo Baz, C. P. 50740, Ixtlahuaca	Ixtlahuaca
			Jocotitlán
			Morelos
16	XVI Atizapán de Zaragoza	Av. Pte. Adolfo López Mateos 31-A, Colonia México Nuevo, C.P. 52966, Atizapán de Zaragoza	Atizapán de Zaragoza
17	XVII Huixquilucan	16 de Septiembre 32, Colonia Bo. San Martín, C. P. 52760, Huixquilucan	Huixquilucan Naucalpan (Parte)
18	XVIII Tlalnepantla	Saltillo 251, Colonia Valle Ceylan, entre Chilpancingo y Morelia, C. P. 54140, Tlalnepantla	Tlalnepantla (parte)
19	XIX Cuautitlán	Ahuehuetes 102, Colonia Centro, entre Ciprés y Filiberto Gómez, C. P. 54801, Cuautitlán México	Cuautitlán
			Melchor Ocampo
			Teoloyucan
			Tultepec
20	XX Zumpango	Melchor Ocampo 58, Colonia Bo. De Santiago, entre callejón de la Luz y Zaragoza, C. P. 55600, Zumpango	Zumpango
			Apaxco
			Hueypoxtla
			Jaltenco
			Nextlalpan
			Tequixquiac
			Tonanitla
21	XXI Ecatepec	Calle 1a. Privada de Av. de los Maestros 2, Colonia Los Morales, C. P. 55000, Ecatepec	Ecatepec (parte)
22	XXII Ecatepec	Vía Adolfo López Mateos, M2, L1, Colonia Jardines de San Gabriel, entre División del Sur y Duraznos, C. P. 55220, Ecatepec	Ecatepec (parte)
23	XXIII Texcoco	Emiliano Zapata 118, planta alta, Colonia San Lorenzo, entre Aldama y Allende, C. P. 56100, Texcoco	Texcoco
			Atenco
			Chiautla
			Chiconcuac
			Papalotla
			Tepetlaoxtoc
24	XXIV Nezahualcóyotl	Bosques de Suecia 2, Colonia Bosques de Aragón, entre España y Austria, C. P. 57170, Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte)
25	XXV Nezahualcóyotl	Av. Cuauhtémoc 157, Colonia Estado de México, entre Av. Bordo de Xochiaca y Primera Avenida, C. P. 57210, Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte)
26	XXVI Nezahualcóyotl	Av. Cuauhtémoc 194, Colonia México segunda sección, Nezahualcóyotl, C. P. 57620, México	Nezahualcóyotl (parte)
27	XXVII Chalco	Tizapan 7, Barrio San Francisco, Chalco, C. P. 56600	Chalco
			Cocotitlán
			Juchitepec
			Temamatla
			Tenango del Aire
			Valle de Chalco Solidaridad
28	XXVIII Amecameca	San Francisco 9, Colonia Centro, C. P. 56900, Amecameca	Amecameca
			Atlautla
			Ayapango
			Ecatzingo
			Ozumba
			Tepetlixpa Tlalmanalco

**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE
CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE 2012
(PROYECTO)
(APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA
17/OCTUBRE/2011)**

NO.	DISTRITO SEDE	DOMICILIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
29	XXIX Naucalpan	Calle 4 6 bis, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, C. P. 53370, Naucalpan	Naucalpan (parte)
30	XXX Naucalpan	Av. Reforma 26, Colonia San Juan Totoltepec, Barranca Chica y Barranca Larga, C. P. 53270, Naucalpan	Naucalpan (parte)
31	XXXI La Paz	Álvaro Obregón 14, Colonia Ampliación Los Reyes, La Paz, C. P. 56527.	La Paz Chimalhuacán
32	XXXII Nezahualcóyotl	Av. Pantitlán 547, esq. con calle Tlalpan 291, Colonia Ampliación Vicente Villada, C. P. 57710, Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte)
33	XXXIII Ecatepec	2do. Retorno de Nenúfar 18, Colonia Jardines de Morelos, sección Flores, C. P. 55070, Ecatepec	Ecatepec (Parte) Tecámac
34	XXXIV Ixtapan de la Sal	Ignacio Allende 101, Colonia Centro, entre Independencia Oriente y 20 de Noviembre Poniente, C. P. 51900, Ixtapan de la Sal	Ixtapan de la Sal Coatepec Harinas Tonatico Villa Guerrero
35	XXXV Metepec	Mariano Matamoros 249, Bo. de San Mateo, esquina Ignacio Comonfort y Altamirano, C. P. 52140, Metepec	Metepec Chapultepec Mexicaltzingo
36	XXXVI Villa del Carbón	Avenida Juárez s/n, Barrio los Gutiérrez, C. P. 54300, Villa del Carbón	Villa del Carbón Coyotepec Huehuetoca Tepotzotlán
37	XXXVII Tlalnepantla	Av. Atlacomulco 52, Colonia La Loma, entre Acolman y Temoaya, C. P. 54070, Tlalnepantla	Tlalnepantla (parte)
38	XXXVIII Coacalco	Calle Agua, manzana 16, lote 9-A, Colonia los Acuales, C. P. 55739, Coacalco	Coacalco Tultitlán
39	XXXIX Otumba	Avenida Hidalgo 40, Colonia La Estación, entre Ferrocarril y Prolongación Leona Vicario, C. P. 55900, Otumba	Otumba Acolman Axapusco Nopaltepec San Martín de las Pirámides Temascalapa Teotihuacán
40	XL Ixtapaluca	Prolongación Morelos s/n, Colonia La Era, entre Progreso y Panteón, C. P. 56530, Ixtapaluca	Ixtapaluca Chicoloapan
41	XLI Nezahualcóyotl	Eucalipto 201, Colonia La Perla, entre Escondida y Álamos, C. P. 57000, Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte)
42	XLII Ecatepec	Tlacopan 25, Colonia Ciudad Azteca 3a sección, entre Boulevard de los Guerreros y de los Sacerdotes, C. P. 55120, Ecatepec	Ecatepec (parte)
43	XLIII Cuautitlán Izcalli	Cerrada de las Rosas Mz. 1, lote 9, Colonia Santa Rosa de Lima, entre Los Reyes, Santa Rosa y Zafiro, C. P. 54740, Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán Izcalli
44	XLIV Nicolás Romero	Calle José Ma. Morelos y Pavón No. 20, Col. Zaragoza, Nicolás Romero C. P. 54400	Nicolás Romero Isidro Fabela Jilotzingo
45	XLV Zinacantepec	Av. 16 de Septiembre 334, planta alta, Barrio de San Miguel, Zinacantepec, C. P. 51350	Zinacantepec Almoloya de Juárez


ANEXO 9

PROCESO ELECTORAL 2012, ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS												
			INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO									
Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales												
<i>LLENAR CON LETRA DE MOLDE</i> <i>ESTE ESPACIO SERÁ LLENADO POR EL IEEM</i>												
DISTRITO SEDE			MUNICIPIO DE RESIDENCIA <small>(correspondiente al domicilio del interesado)</small>			CONTROL DE REGISTRO						
						- - - - -						
CLAVE DE ELECTOR						FECHA DE RECEPCIÓN			DÍA MES AÑO			
DATOS CURRICULARES												
APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO			NOMBRE (S)			SEXO			
									M F			
DOMICILIO						NO. DISTRITO	NO. INTERIOR	COLONIA ó LOCALIDAD				
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL		TIEMPO DE RESIDIR EN EL MUNICIPIO (AÑOS)		SECCIÓN ELECTORAL		FECHA DE NACIMIENTO				
								DÍA MES AÑO				
RFC		HOMOCLAVE	CORREO ELECTRÓNICO			CURP						
TELÉFONOS PARA LOCALIZACIÓN (INCLUIR LADA)												
PARTICULAR				CELULAR				OTRO				
GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS*						NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIO REALIZADO						
*Deberá soportarse con documentación probatoria.												

PROCESO ELECTORAL 2012, ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS												
												
Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales												
<i>ESTOS ESPACIOS SERÁN LLENADOS POR EL IEEM</i>												
SEDE						ACUSE DE RECIBO						
						FECHA DE RECEPCIÓN			DÍA MES AÑO			
MUNICIPIO DE RESIDENCIA <small>(correspondiente al domicilio del interesado)</small>			NÚMERO DE FOJAS ENTREGADAS:			CONTROL DE						
						- - - - -						
NOMBRE DEL ASPIRANTE	APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO			NOMBRE (S)					

**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE
CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE 2012
(PROYECTO)
(APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA
17/OCTUBRE/2011)**

CONOCIMIENTOS EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL				
¿ Tiene usted conocimientos en Materia Político Electoral ?		<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	
Si su respuesta es afirmativa, ¿ con qué los acredita ?				
A continuación relacione los estudios o experiencia con las que acredita sus Conocimientos en Materia Político Electoral.				
ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA MATERIA POLÍTICO ELECTORAL *				
TIPO DE ESTUDIO	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS	NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	DOCUMENTO QUE LO AVALA	
EXPERIENCIA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL *				
CARGO O PUESTO	INICIO	TERMINO	INSTITUCIÓN DONDE LABORÓ	DOCUMENTO QUE LO AVALA
	AÑO	AÑO		
OTRAS ACTIVIDADES EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL *				
*Deberá soportarse con documentación probatoria.				
NOTA: MENCIONARLOS MÁS RECIENTES.				
<hr/> FIRMA DEL ASPIRANTE <small>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS MENCIONADOS SON CIERTOS.</small>				
DOCUMENTOS QUE SE EXHIBEN				
<small>ESTOS ESPACIOS SERÁN LLEVADOS POR EL IEEM</small>				
<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	CREDENCIAL PARA VOTAR <small>(copia cotejada)</small>	<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N
		ACTA DE NACIMIENTO <small>(copia cotejada)</small>		
<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	CONSTANCIA DE GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N
		DECLARATORIA <small>(original)</small>		
<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	CONSTANCIA(S) DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL Estudios y Experiencia <small>(número de copias cotejadas)</small>	<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N
		CONSTANCIA DE RESIDENCIA <small>(original)</small>		
OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:				<small>NÚMERO DE FOJAS ENTREGADAS:</small>
<hr/> NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL COMISIONADO				

 Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales				
<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	<small>CREDENCIAL PARA VOTAR (copia cotejada)</small>	<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N
		<small>ACTA DE NACIMIENTO (copia cotejada)</small>		
<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	<small>CONSTANCIA DE GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS (copia cotejada)</small>	<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N
		<small>DECLARATORIA (original)</small>		
<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	<small>CONSTANCIA(S) DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL Estudios y Experiencia (número de copias cotejadas)</small>	<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N
		<small>CONSTANCIA DE RESIDENCIA (original)</small>		
OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:				<small>NÚMERO DE FOJAS ENTREGADAS:</small>
<hr/> NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL QUE RECIBE LA SOLICITUD:				
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	FIRMA	
(FAVOR DE CONSERVAR ESTE ACUSE DE RECIBO COMO COMPROBANTE DE ENTREGA DE EXPEDIENTE)				
www.ieem.org.mx	seje@ieem.org.mx	dorganización@ieem.org.mx	Tel: (01-800) 712-43-36 lada sin costo y (01722) 2-75-73-00, ext. 3400 y 300.	

ANEXO 10

ELEMENTOS A CONSIDERAR PARA ACREDITAR LOS CONOCIMIENTOS EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL

De acuerdo con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 114 y 123 en correlación con el 88, los Consejeros Electorales Distritales y Municipales deberán cumplir con el requisito de tener conocimientos en Materia Político Electoral.

Los ciudadanos aspirantes a Consejeros Electorales pueden acreditar los conocimientos en Materia Político Electoral a través de estudios realizados, experiencia laboral en el ámbito electoral o bien por medio de otro tipo de actividades.

Estudios relacionados con la Materia Político Electoral: Se considerarán los documentos probatorios que acrediten estudios por los que se hayan adquirido conocimientos respecto a derecho, gobierno, democracia, derechos ciudadanos, elecciones, sociedad, civismo, política o temas afines o semejantes a los anteriores.

Experiencia en Materia Político Electoral: Se considerará la documentación probatoria que acredite haber desempeñado cargos, puestos o actividades en instituciones u órganos electorales, administrativos o jurisdiccionales locales o federales; así como organizaciones o asociaciones relacionadas con la Materia Político Electoral, con excepción de los partidos políticos.

Otro tipo de actividades relacionadas con la Materia Político Electoral: Se considerará la documentación probatoria respecto a cualquier actividad no comprendida en los apartados de estudios o experiencia en Materia Político Electoral, que a juicio del ciudadano aspirante o del Servidor Público Electoral Comisionado acredite tener conocimientos en Materia Político Electoral.

Los documentos que con motivo de la acreditación de los estudios y experiencia sean exhibidos por el ciudadano aspirante a Consejero Electoral serán revisados de manera minuciosa por el Servidor Público Electoral Comisionado en la sede que corresponda, además de que este último verificará que se haga referencia de los mismos en la Cédula de Registro respectiva. Si de la revisión de los documentos antes mencionados se desprende que no se puede acreditar el requisito de tener conocimientos en Materia Político Electoral o los documentos presentados se ubican dentro de la "Lista de Documentación Probatoria de Experiencia Político Electoral Improcedente" (Anexo 11), y el ciudadano insiste en que se le acepte su solicitud, el Servidor Público Electoral Comisionado lo señalará en el apartado de "Observaciones a la documentación presentada" de la Cédula de Registro, en el Acta Circunstanciada (Anexo 5) como incidente del día y en el apartado de observaciones del "Formato para el control de expedientes en sede" (Anexo 6).

En todos los casos anteriores, la Secretaría Ejecutiva General y la Dirección de Organización revisarán que la documentación presentada por los ciudadanos acredite efectivamente tener conocimientos en materia político electoral para que la Junta General determine en definitiva si el ciudadano cumple con tal requisito.

ANEXO 11

LISTA DE DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE EXPERIENCIA POLÍTICO ELECTORAL IMPROCEDENTE	
1	Constancia de Representante Propietario o Suplente de Partido Político ante Órganos Centrales del IEEM, IFE u otro Órgano Electoral de cualquier otra entidad.
2	Constancia de Representante Propietario o Suplente de Partido Político ante Órganos Desconcentrados del IEEM, IFE u otro Órgano Electoral de cualquier otra entidad.
3	Constancia de Representante General Propietario o Suplente de Partido Político en cualquier Elección Federal o Local.
4	Constancia de Representante Propietario o Suplente de Partido Político Nacional o Local ante Mesa Directiva de Casilla Federal o Local.
5	Constancia de representante Propietario y Suplente de Partido Político ante cualquier Comisión del IEEM, IFE u otro Órgano Electoral de cualquier otra entidad.
6	Constancia de formador y capacitador Electoral en Partido Político Nacional o Local.
7	Constancia de Responsable Electoral Seccional o en Comités Nacionales o Locales de Partidos Políticos.
8	Constancia de Coordinador de brigadas de promoción del voto de cualquier Partido Político de cualquier Entidad Federativa o del Distrito Federal.
9	Constancia de Militancia, simpatía o adherente en cualquier Partido Político Nacional o Local.
10	Acreditaciones como miembros Propietarios o Suplentes de órganos de dirección y representación de Partidos Políticos Nacionales o Locales.
11	Constancia como Miembros, equipo de campaña o simpatizantes de candidato pertenecientes a cualquier Partido Político Nacional o Local.
12	Constancia de Cargo de elección popular de mayoría otorgada por Órganos Electorales de cualquier Entidad Federativa, del Distrito Federal o por el IFE.
13	Y demás documentos emitidos por los Partidos Políticos Nacionales o Locales.

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SEDE

ANEXO 12

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA Y
DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y
MUNICIPALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y
MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2012

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SEDE.

ÍNDICE

- I. OBJETIVO GENERAL**
- II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**
- III. ALCANCE**
- IV. REFERENCIAS**
- V. RESPONSABILIDADES**
- VI. INSUMOS**
- VII. RESULTADOS**
- VIII. CRITERIOS DE EJECUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SEDE.

I.- OBJETIVO GENERAL:

Incrementar la eficiencia y control en la recepción de las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales y la documentación soporte respectiva, en las 45 sedes regionales que establece el Instituto en el territorio del Estado, la cual realizan los Servidores Públicos Electorales Comisionados por la Secretaría Ejecutiva General.

II.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Que los Servidores Públicos Electorales Comisionados conozcan los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a consejeros electorales distritales y municipales, establecidos en el Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012, aprobados por el Consejo General.
- Que los Servidores Públicos Electorales Comisionados conozcan el procedimiento que deberán seguir para verificar que las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales se entreguen debidamente requisitadas; así como la concordancia entre la información que contiene la Cédula de Registro y la documentación que se recibe.
- Que los Servidores Públicos Electorales Comisionados conozcan la forma detallada de integrar los expedientes de los aspirantes a consejeros electorales distritales y municipales.
- Que los Servidores Públicos Electorales Comisionados entreguen oportuna y debidamente los expedientes recibidos a los órganos centrales del Instituto.
- Que los Servidores Públicos Electorales Comisionados conozcan el procedimiento para verificar que los expedientes entregados cuentan con la información y documentación completas.

III.- ALCANCE

Aplica a los Servidores Públicos Electorales Comisionados a las Sedes Regionales por parte de la Secretaría Ejecutiva General; a los Servidores Públicos Electorales adscritos a la Secretaría Ejecutiva General y a la Dirección de Organización y que sean designados para atender la operación de las sedes regionales.

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SEDE.

IV.- REFERENCIAS

Código Electoral del Estado de México.

(Artículos 95 fracción VI, 99 fracción VI, 110, 113, 114y 123)

Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012, aprobados por el Consejo General.

V.- RESPONSABILIDADES

SERVIDORES PÚBLICOS ELECTORALES COMISIONADOS A SEDES:

RESPONSABILIDADES GENERALES:

- 1) Acudir con puntualidad y sin excepción al curso de capacitación que imparta el personal de la Dirección de Organización el día 21 de octubre; afín de recibir las indicaciones y conocer el procedimiento para la ejecución de las tareas propias de la Comisión a desempeñar, así mismo deberán de abrir y cerrar los inmuebles de las sedes los días que dure su comisión.
- 2) Conocer con amplitud sus funciones y realizarlas con eficacia, eficiencia y profesionalismo. (En caso de dudas, antes de tomar decisiones, comunicarse a la “Mesa de Atención de Dudas e Incidentes en Sede” que de manera conjunta instalarán la Dirección de Organización y la Secretaría Ejecutiva General.
- 3) Presentarse a las nueve horas treinta minutos de la mañana a efecto de acondicionar el lugar en el que se realizará la recepción de documentos.
- 4) Realizar el llenado del Acta Circunstanciada (anexo 5 de los Lineamientos) diariamente, una vez que se concluya con la recepción de Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales y los demás documentos, en cada una de las sedes, haciendo constar en ella el número de expedientes recibidos debidamente integrados, para su posterior entrega a Órganos Centrales del Instituto, a fin de continuar con el trámite correspondiente; así como los incidentes del día.
- 5) Entregar a la Secretaría Ejecutiva General diariamente, las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales y los demás documentos, recibidas en las sedes correspondientes.
- 6) Realizar todas aquellas actividades que determine la Comisión de Organización y Capacitación, a través de la Dirección de Organización para el debido cumplimiento de los Lineamientos.

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SEDE.

- 7) Portar el Gafete oficial del Instituto de manera permanente y contar con su oficio de comisión correspondiente.

RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN:

- 1) Proporcionar la información que soliciten los ciudadanos que se presenten en la sede a la cual fue asignado, respecto al procedimiento para llenar y presentar las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales (anexo 9 de los Lineamientos) y la demás documentación.
- 2) Cuando las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales o los demás documentos, no se presenten de conformidad con lo establecido en la convocatoria, informar al ciudadano, que deberá complementar su documentación, indicándole además la fecha límite señalada en ésta para realizar su trámite.
- 3) Cuando se presente un ciudadano que no le corresponda entregar documentación en esa sede, verificará su domicilio y le indicará qué sede le corresponde, así como el plazo para realizar el trámite. Si el aspirante lleva su documentación la revisará y si encuentra inconsistencias en ésta o en el llenado de la cédula de registro, le hará las observaciones respectivas, sugiriéndole que las atienda antes de presentarse en la sede que le corresponda.

RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN A LA ASESORÍA:

- 1) Otorgar a los interesados en participar, la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales y el formato de Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad respectivo (anexo 4 de los Lineamientos).
- 2) En su caso, y de ser requerido por el ciudadano aspirante a Consejero Electoral facilitar el listado de requisitos y documentos probatorios (anexo 3 de los Lineamientos), colocar en el interior de la sede respectiva el cartel con estos requisitos.
- 3) En su caso y de ser requerido por el ciudadano aspirante a Consejero Electoral facilitar los “Elementos a Considerar para Acreditar los Conocimientos en Materia Político Electoral” y la “Lista de documentación probatoria de experiencia político electoral impropcedente”.

RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN A LA RECEPCIÓN:

- 1) Recibir y revisar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria (anexo 1 de los Lineamientos). Ninguna Cédula deberá recibirse sin la demás documentación que se solicita; salvo en aquellos casos en que los ciudadanos insistan que se les reciba de esa forma, aclarándoles que por la falta de cualquiera de los documentos enunciados no se les considerará para la integración de las propuestas a consejeros electorales, lo que forzosamente deberá anotarse como incidente del día en el acta

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SEDE.

circunstanciada, en el momento que se presente este hecho y no esperar hasta el final de la jornada.

- 2) Recibir y revisar la documentación con que acredite tener conocimientos en Materia Político Electoral, tomando en cuenta lo señalado en el anexo 10 de estos Lineamientos denominado "Elementos a considerar para acreditar los conocimientos en Materia Político Electoral". Rechazar la solicitud, en caso de que el ciudadano acredite sus conocimientos en Materia Político Electoral, con alguno de los documentos mencionados en el anexo 11 denominado "Lista de documentación Probatoria de Experiencia Político Electoral Improcedente".
- 3) Firmar las Cédulas de Registro de los aspirantes que atienda, una vez que haya revisado su llenado y cotejado la documentación exigida por la Convocatoria. Realizar el Registro de las Cédulas recibidas de acuerdo con el formato para control de recepción de expedientes (anexo 6) en las sedes.
- 4) Entregar al ciudadano aspirante a Consejero Electoral Distrital y Municipal, en caso de recibir completa su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales y los demás documentos, el acuse de recibo respectivo, el cual se depende de la parte inferior de la propia Cédula de Registro.

SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL:

Comisionar a los Servidores Públicos Electorales que recibirán las Cédulas de Registro de Aspirante a Consejero Electoral Distrital y Municipal, en las 45 sedes regionales instaladas en la entidad.

Dar seguimiento y apoyar la operación de las 45 sedes regionales de manera coordinada con la Dirección de Organización, a través del personal que se designe.

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN:

Dar seguimiento y apoyar la operación de las 45 sedes regionales de manera coordinada con la Secretaría Ejecutiva General, a través del personal que se designe.

Atender las dudas que presente los Servidores Públicos Electorales Comisionados, durante las jornadas de recepción de expedientes y solventarlas en coordinación con la Secretaría Ejecutiva General, a través de la "Mesa de Atención de Dudas e Incidentes en Sede"

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SEDE.

VI.- INSUMOS:

- Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012, aprobados por el Consejo General del Instituto.
- Convocatoria a todos los ciudadanos residentes en el Estado de México, interesados en participar como Consejeros Electorales en los 45 Consejos Distritales o en los 125 Consejos Municipales en el Proceso Electoral del año 2012 para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos del Estado.
- Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Requisitos y documentos probatorios para Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales, de conformidad con los Artículos 88, 114 y 123 del Código Electoral del Estado de México.
- Formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad.
- Acta Circunstanciada.
- Formato para Control de Recepción de Expedientes en Sede.
- Recibo de entrega recepción de expedientes en sedes en órgano central.
- Lista de Registro,.
- Materiales de oficina y papelería.
- Teléfonos celulares y tarjetas telefónicas.

VII.- RESULTADOS:

- Adecuada integración y recepción de los expedientes de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Eliminación o disminución de la recepción de expedientes incompletos o indebidamente integrados, por parte de los Servidores Públicos Electorales Comisionados.
- Recepción de los expedientes de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales, en la Secretaría Ejecutiva General.

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SEDE.

VIII.-CRITERIOS DE EJECUCIÓN:

GENERALES:

- 1). La recepción de Cédulas de Registro y demás documentos, se realizará del 26 de octubre al 8 de noviembre de 2011, de lunes a sábado en un horario de 10:00 a 15:00 horas y del 9 al 15 de noviembre de 2011 de lunes a sábado de 10:00 a 17:00 horas en la sede que corresponda al ciudadano, conforme a su domicilio señalado en su credencial para votar.
- 2). Los Servidores Públicos Electorales Comisionados deberán estar en la sede por lo menos treinta minutos antes de las 10:00 horas a efecto de realizar los preparativos conducentes para la adecuada atención de los ciudadanos que acudan a realizar la entrega de su documentación.
- 3). Los Servidores Públicos Electorales Comisionados a las 10:00 horas colocarán en el acceso del inmueble la Lista de Registro para que los ciudadanos que acudan registren sus datos; la lista se retirará a la hora que concluya la recepción. La omisión en el registro de esta lista de ninguna manera impedirá participar al ciudadano que haya ingresado su solicitud y cumplido todos los requisitos legales. Esta lista la entregará el Servidor Público Electoral Comisionado diariamente junto con el acta circunstanciada y el formato para el control de recepción de expedientes en sede, al personal de la Secretaría Ejecutiva General, asignado para la recepción de expedientes en órganos centrales.
- 4). Los Servidores Públicos Electorales Comisionados, antes de tomar decisiones deberán comunicarse a la “Mesa de Atención de Dudas e Incidentes en Sede” que establecerán de manera coordinada la Dirección de Organización y la Secretaría Ejecutiva General.
- 5). Los ciudadanos que aspiren a ser nombrados Consejeros Electorales Distritales y Municipales, deberán cumplir con los requisitos siguientes:
 - A. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el Artículo 28 de la Constitución Particular;
 - B. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar con fotografía;
 - C. Tener más de veinticinco años de edad (a la fecha de la publicación de la convocatoria);
 - D. Tener conocimientos en la Materia Político-Electoral;

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SEDE.

- E. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; así como no haber sido sancionado por la Contraloría General del Instituto o algún órgano de control interno de la Administración Pública Estatal;
 - F. Tener residencia efectiva en el Distrito o Municipio según corresponda, durante los últimos cinco años (a la fecha de la publicación de la convocatoria);
 - G. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación;
 - H. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún Partido Político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún Partido Político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación; así como no haber fungido como representante propietario o suplente de partido político ante Mesas Directivas de Casilla y Generales; ante Consejos Distritales o Municipales a nivel Local o Federal en los tres años anteriores a la publicación de la convocatoria;
 - I. No ser ministro de culto religioso alguno;
 - J. No ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.
- 6).** Los Servidores Públicos Electorales Comisionados integrarán y ordenarán los expedientes, los cuales invariablemente deberán contener los siguientes documentos, en el orden que se establece a continuación:
- A)** Original de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
 - B)** Copia cotejada de la credencial para votar por ambos lados.
 - C)** Copia cotejada del Acta de Nacimiento.
 - D)** Original de la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad con firma autógrafa (formato proporcionado por el Instituto).
 - E)** Copias cotejadas de los documentos probatorios de los conocimientos en materia político electoral.

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SEDE.

- F)** Original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente que acredite tener más de cinco años de residencia en el distrito o municipio que corresponda.
- 7).** Por lo que se refiere a la Credencial para votar con fotografía, no se recibirán actas de pérdida o extravío; comprobantes de trámite ante el Instituto Federal Electoral para la expedición o reposición de la Credencial. Tampoco se aceptará la credencial de elector, cuyos espacios para registrar el voto en la parte posterior, tienen registrado como último año el 03, la cual ya no tiene vigencia.
- 8).** Los Servidores Públicos Electorales Comisionados, se abstendrán de recibir como documentación probatoria de conocimientos en materia político electoral, aquella que aparece relacionada en el anexo 11 de los Lineamientos denominada “Lista de documentación probatoria de experiencia político electoral improcedente”.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- 1).** Si el Aspirante llega con la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales, la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad y la documentación que soporta la información contenida en la Cédula, el Servidor Público Electoral Comisionado procederá a realizar las actividades siguientes:
- 2).** Solicitará al Aspirante toda su documentación y en primera instancia con el original de la credencial de elector con fotografía, verificará los siguientes datos de la Cédula de Registro: Municipio de residencia; clave de elector; nombre completo; sexo; domicilio incluyendo calle, número interior y exterior, colonia o localidad, municipio; código postal; sección electoral; fecha de nacimiento; y CURP.
- 3).** Enseguida con el original del Acta de Nacimiento verificará los siguientes datos de la Cédula de Registro: Nombre completo; sexo; fecha de nacimiento; constatando que el Aspirante cuente con más de 25 años de edad.
- 4).** Además con la Constancia de Residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, verificará los siguientes datos de la Cédula de Registro: Municipio de residencia; nombre completo; tiempo de residir en el municipio (en años), el que deberá ser de por lo menos 5 años. Sólo para el caso de los Aspirantes a Consejeros Distritales, los ciudadanos podrán presentar más de una constancia de residencia correspondientes a distintos municipios pertenecientes a un mismo distrito electoral, que en conjunto acrediten los 5 años de residencia en el distrito electoral respectivo.
- 5).** A continuación verificará en el encabezado de la Cédula de Registro, que sean correctos los datos correspondientes a: distrito, sede y fecha de recepción. Y en el apartado de datos curriculares verificará los datos contenidos en los espacios para: registro federal de contribuyentes, incluyendo homoclave; correo electrónico; y teléfonos particular, celular y otro, verificando que se encuentren completos incluyendo clave lada.

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SEDE.

- 6). Finalmente en el apartado de Datos Curriculares, revisará con el documento soporte correspondiente, el grado máximo de estudios y el nombre completo del estudio realizado. Si el ciudadano aspirante no presenta el documento que avale este grado de estudios, se hará la anotación correspondiente en el apartado “Documentos que se exhiben” de la propia Cédula, así como en el apartado de observaciones del Formato para el Control de Recepción de Expedientes (anexo 6) y en el Acta Circunstanciada como incidente del día.
- 7). A continuación, en el apartado “Estudios relacionados con la materia político electoral” de la Cédula de Registro, identificará los estudios relacionados con la materia político electoral que haya indicado el Aspirante y el documento que avala cada uno de estos; en seguida cotejará respecto de cada uno de los estudios, que la información asentada en la Cédula (tipo de estudios, nombre completo de los estudios, nombre completo de la institución y documento que lo avala) aparezca en el documento probatorio que el Aspirante presenta respecto a cada estudio. Además verificará que los estudios que se presentan correspondan a la materia político electoral, para lo cual tomará en cuenta la descripción indicada en el primer recuadro del anexo 10 de los Lineamientos aprobados por el Consejo General denominado “Elementos a Considerar para Acreditar los Conocimientos en Materia Político Electoral”. Si al realizar esta revisión existe duda respecto a si la información o la documentación presentada no corresponde a estudios relacionados con la Materia Político Electoral, el Servidor Público Electoral Comisionado revisará si corresponden a experiencia u otras actividades; si persiste la duda deberá señalarlo en el apartado de observaciones del Formato para el Control de Recepción de Expedientes (Anexo 6) y en el Acta Circunstanciada como incidente del día. En este último caso el Servidor Público Electoral Comisionado informará al aspirante que su solicitud será sujeta a revisión por la Junta General quien determinará si admite o no el expediente.
- 8). En seguida, en el apartado “Experiencia en Materia Político Electoral” de la Cédula de Registro, identificará los cargos o puestos desempeñados por el aspirante y el documento que avala cada uno de estos cargos; luego cotejará respecto de cada uno de los cargos, que la información asentada en la Cédula (cargo o puesto desempeñado, año de inicio y año de término e institución donde laboró y documento que lo avala) aparezca en el documento probatorio que el Aspirante presenta por cada cargo. Además verificará que la experiencia en Materia Político Electoral que se presenta corresponda a la materia político electoral, para lo cual tomará en cuenta la descripción indicada en el segundo recuadro del anexo 10 de los Lineamientos aprobados por el Consejo General denominado “Elementos a Considerar para Acreditar los Conocimientos en Materia Político Electoral”. Si al realizar esta revisión existe duda respecto a si la información o la documentación presentada no corresponde a experiencia relacionada con la Materia Político Electoral, el Servidor Público Electoral Comisionado revisará si corresponden a estudios u otras actividades; si persiste la duda deberá señalarlo en el apartado de observaciones del Formato para el Control de Recepción de Expedientes (anexo 6) y en el Acta Circunstanciada como incidente del día. En este último caso el Servidor Público Electoral Comisionado informará al aspirante que

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SEDE.

su solicitud será sujeta a revisión por la Junta General quien determinará si admite o no el expediente.

- 9). Además en el apartado “Otras actividades en materia político electoral” de la Cédula de Registro, identificará las actividades realizadas por el aspirante y el documento que avala cada una de estas actividades; luego cotejará respecto de cada una de las actividades que la información asentada en la Cédula aparezca en el documento probatorio que el aspirante presenta por cada actividad. Además verificará que las actividades que presenta corresponda a la materia político electoral, para lo cual tomará en cuenta la descripción indicada en el tercer recuadro del anexo 10 de los Lineamientos aprobados por el Consejo General denominado “Elementos a Considerar para Acreditar los Conocimientos en Materia Político Electoral”. Si al realizar esta revisión existe duda respecto a si la información o documentación presentada no corresponde a actividades relacionadas con la Materia Político Electoral, el Servidor Público Electoral Comisionado revisará si corresponden a estudios o experiencia; si persiste la duda deberá señalarlo en el apartado de observaciones del Formato para el Control de Recepción de Expedientes (anexo 6) y en el Acta Circunstanciada como incidente del día. En este último caso el Servidor Público Electoral Comisionado informará al aspirante que su solicitud será sujeta a revisión por la Junta General quien determinará si admite o no el expediente.

En ningún caso se recibirá como comprobante de experiencia en materia político electoral, la documentación probatoria que se relaciona en la “Lista de documentación probatoria de experiencia político electoral improcedente” (Anexo 11 de los Lineamientos); por lo que invariablemente el Servidor Público Electoral Comisionado revisará que la documentación que presenta el Aspirante no se encuentre incluida en el anexo referido.

- 10). Una vez concluido el apartado anterior verificará que el ciudadano, de forma autógrafa, haya firmado la Cédula de Registro en el apartado correspondiente, si no es así en ese momento le solicitará que lo haga, y constatará que la firma que estampa corresponda a la que aparece en su credencial de elector.
- 11). Proseguirá con la revisión y ahora en el apartado “Documentos que se exhiben”, con la documentación que presenta el aspirante irá marcando en los recuadros correspondientes la documentación que se está exhibiendo; es decir, tomará la credencial de elector con fotografía, cotejará original y copia y palomeará el cuadro marcado con la “S”, además a la copia le aplicará el sello de “Cotejado”. Tomará el Acta de Nacimiento cotejará original y copia y palomeará el cuadro marcado con la “S”, además a la copia le aplicará el sello de “Cotejado”. Tomará la Constancia de grado máximo de estudios cotejara original y copia y palomeará el cuadro marcado con la “S”, además a la copia le aplicará el sello de “Cotejado”. Tomará las Constancias de conocimientos en materia político electoral (de estudios, de experiencia y otras actividades en materia político electoral), cotejará originales y copias y palomeará el cuadro marcado con la “S”, además a las copias les aplicará el sello de “Cotejado” y anotará en ese recuadro cuantas copias cotejadas recibe de estos documentos. Tomará el original de la Declaratoria, verificará que esté firmada de forma autógrafa por el Aspirante y palomeará el cuadro marcado con la

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SEDE.

“S”. Tomará el original de la Constancia de Residencia, revisará que esté emitida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente y que indique específicamente por lo menos los cinco años de residencia y palomeará el cuadro marcado con la “S”. Si el Aspirante ha entregado la totalidad de documentación descrita en este párrafo, entonces el último recuadro de este apartado correspondiente a “Observaciones a la documentación presentada” se cancelará con una raya cruzada. Finalmente, si por el contrario alguno de los documentos señalados en este párrafo no es entregado por el Aspirante o presenta documentación comprobatoria de conocimientos en Materia Político Electoral sobre la que exista duda para cumplir tal requisito, conforme a lo señalado en los recuadros del anexo 10 de los “Lineamientos”, entonces en el último recuadro de este apartado, anotará la documentación que le está faltando al aspirante o la observación específica del documento en duda presentado por el aspirante con el que intenta acreditar tener conocimientos en Materia Político Electoral.

INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

- 1). Una vez que la documentación ha sido debidamente revisada y cotejada, procederá a ordenarla de acuerdo al orden siguiente:
 - A. Original de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
 - B. Copia cotejada de la credencial para votar por ambos lados.
 - C. Copia cotejada del Acta de Nacimiento.
 - D. Original de la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad con firma autógrafa (formato proporcionado por el Instituto).
 - E. Copias cotejadas de los documentos probatorios de los conocimientos en materia político electoral (estudios, experiencia u otras actividades).
 - F. Original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente que acredite tener más de cinco años de residencia en el distrito o municipio que corresponda.
- 2). A continuación escribirá con tinta en la parte superior derecha el número de folio a cada documento que integra el expediente incluyendo la Cédula de Registro, y cuando el documento contenga texto por ambos lados, a los dos les asignará folio. Al terminar el foliado, conocerá el número de fojas entregadas, es decir el último folio que se anote en el conjunto de documentos, y este número lo anotará en los espacios de la Cédula de Registro que dice “número de fojas entregadas” y que se encuentra en ambas caras de la Cédula. Ahora el Servidor Público Electoral Comisionado anotará su nombre y firmará la Cédula en el reverso (aún no en el talón desprendible). No deberá olvidar que

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SEDE.

invariablemente a la Cédula de Registro le Corresponderá el folio número uno en el anverso y el 2 en el reverso.

- 3). Ya que se tiene la seguridad que la Cédula de Registro está debidamente requisitada y la documentación se encuentra completa de acuerdo a lo requerido en la Convocatoria; entonces y sólo entonces se asignará un Número de Control de Registro, el cual consta de ocho dígitos, correspondiendo los dos primeros al número de distrito, después un guión, los siguientes tres dígitos corresponderán al número del municipio, del domicilio del ciudadano, señalado en su credencial para votar con fotografía, un guión y finalmente los tres últimos dígitos se referirán al número progresivo que le corresponda al expediente del aspirante al momento de entregar su documentación completa. Este número lo anotará en el anverso tanto de la Cédula de Registro como del talón desprendible de ésta, en el recuadro denominado “Control de Registro”, por ejemplo 05-020-150.
- 4). Hecho lo anterior, procederá a terminar de requisitar el talón desprendible de la Cédula de Registro, iniciando por su anverso, en donde anotará el número y nombre de la Sede de acuerdo a la numeración que tienen asignada en el anexo número 8 de los Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012 aprobados por el Consejo General; por ejemplo: 10 Valle de Bravo. Después anotará la fecha de recepción (día, mes y año) en el recuadro correspondiente. A continuación el municipio de residencia del Aspirante el cual deberá coincidir con el que se anotó al inicio de la Cédula y el que aparece en su domicilio y que ya fue confirmado con la Credencial de Elector y la Constancia de Residencia. Por último anotará el nombre completo del aspirante en la misma forma en que se anotó en el inicio de la Cédula y que ya fue confirmado con el Acta de Nacimiento y la Credencial de Elector; verificando además que haya sido debidamente anotado si el Aspirante es Masculino o Femenino. A continuación procederá a complementar los datos del reverso del talón desprendible de la Cédula de Registro, en donde el Servidor Público Electoral Comisionado anotará su nombre completo y su firma de manera autógrafa.
- 5). En este momento, desprenderá el talón de la Cédula y junto con los originales del Acta de Nacimiento, de la Credencial de Elector y de la Documentación probatoria de conocimientos en materia político electoral, se los devolverá al Aspirante y le pedirá que verifique toda su documentación a efecto de que no exista ningún faltante; por último le dará las gracias por su participación.
- 6). Una vez que se retira el Aspirante, el Servidor Público Electoral Comisionado conjuntará la Cédula de Registro con la documentación del Aspirante que ya se encuentra ordenada le colocará un clip y la incorporará a un folder en cuya pestaña anotará inicialmente el número de control de registro asignado a la Cédula y a continuación el nombre completo del Aspirante, todo con mayúsculas y letra de molde y en tinta negra.

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SEDE.

REGISTRO DE EXPEDIENTES

- 1). A continuación procederá a registrar el expediente en el formato “Control de Recepción de Expedientes” en donde anotará el número de control de registro, el cual se encuentra a la derecha de la primera línea de recuadro en la Cédula de Registro y en la pestaña del expediente; en seguida anotará el nombre completo del Aspirante, en el orden apellido paterno, materno y nombre(s); anotará el Municipio de residencia del Aspirante y en seguida el Distrito en donde reside, si desconoce este último consultará el marco distrital que se le proporcionará para la instalación de la sede.
- 2). Continuará anotando el número de fojas que integran el expediente, dato que también aparece en el reverso de la Cédula de Registro, a un costado del nombre y la firma del Servidor Público Electoral Comisionado.
- 3). Finalmente, en su caso, anotará alguna observación que considere relevante; pero este espacio obligatoriamente lo deberá utilizar para anotar cuando un expediente se reciba con inconsistencias ya sea de información o documentación, aún cuando se haya prevenido al Ciudadano que no será considerado para integrar las listas de aspirantes a Consejeros Electorales, señalando la inconsistencia o carencia presentada en el expediente; o bien el aspirante presente información o documentación que a juicio del Servidor Público Electoral Comisionado exista duda para tener por acreditado el requisito de tener conocimientos en Materia Político Electoral, conforme a lo señalado en el anexo 10 de los Lineamientos denominado “Elementos a Considerar para Acreditar los Conocimientos en Materia Político Electoral”, incluyendo el caso de que el aspirante haya insistido en acreditar tal requisito con alguno de los supuestos señalados en la “Lista de Documentación Probatoria de Experiencia Político Electoral Improcedente” (Anexo 11) de los Lineamientos.
- 4). Cada que se inicie el uso de una hoja de este formato CRE se deberá anotar con número arábigo el número de la sede, con número romano el número del Distrito sede y en seguida el nombre de la Cabecera Distrital; a continuación los nombres completos de los dos responsables de sede y finalmente la fecha correspondiente al día de su utilización.
- 5). Una vez registrado el expediente lo introducirá en la caja de Archivo de Concentración que se le proporcionará para su resguardo y traslado al final de la jornada.

EXCEPCIONES DEL PROCEDIMIENTO

- 1). Cuando al finalizar la revisión de la Cédula y la Documentación se encuentren inconsistencias, le informará al Ciudadano sobre éstas. Si las inconsistencias se refieren al llenado de la Cédula de Registro y es subsanable en ese momento, le proporcionará una nueva Cédula y su documentación completa y le solicitará que la llene nuevamente explicándole la corrección a realizar; una vez que el Ciudadano ha corregido y entregado

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SEDE.

su Cédula con su documentación, retomará el procedimiento de revisión y recepción descrito en párrafos anteriores hasta concluir.

- 2). Si las inconsistencias son insubsanables en ese momento o bien el Aspirante carece de algún documento, se le entregará una nueva Cédula y se le explicará cómo debe corregir las inconsistencias, o bien que documento habrá que corregir o aportar porque faltó en ese momento; además se le indicará que sólo hasta el 15 de noviembre tiene para presentar nuevamente su Cédula de Registro y su documentación para que regrese oportunamente a realizar su trámite.
- 3). Si aún explicando al Ciudadano de las inconsistencias encontradas, éste se niega a corregir o bien a entregar la documentación correcta y suficiente y se empeña en que se le reciba su documentación en esos términos, se le advertirá que por motivo de la documentación o información faltante será descalificado del procedimiento de selección y en consecuencia no será considerado para integrar las propuestas de candidatos a consejeros electorales. Si aún con la prevención el Ciudadano insiste en que le sea recibida, entonces se procederá conforme al procedimiento descrito en párrafos anteriores, con la salvedad de que cuando se requisiere la Cédula de Registro en el Apartado “Documentos que se Exhiben” en su último recuadro “observaciones a la documentación presentada” se indicará cuál es la documentación faltante, o la observación correspondiente a la inconsistencia de la información contenida en la propia Cédula. Además cuando se realice el registro del expediente en el formato CRE, también deberá anotar en observaciones la inconsistencia que se presenta, ya sea de documentación o de información o ambas. Finalmente, obligatoriamente anotará el incidente en el Acta Circunstanciada de ese día describiendo claramente el nombre del ciudadano, el Número de Control de Expediente que le correspondió, las inconsistencias y la hora en que sucedieron los hechos. Si el espacio destinado en el Acta para estos efectos es insuficiente para describir el incidente, podrá utilizar una hoja adicional, la cual deberán firmar quienes firmen el Acta. En el acta se hará referencia a la hoja adicional que se genera y que se anexará al Acta Circunstanciada.
- 4). Cuando un Ciudadano acuda a la sede con su documentación pero sin la Cédula de Registro y la Declaratoria de Decir Verdad, el Servidor Público Electoral le proporcionará estos formatos y le explicará cómo deberá llenarlos con base en su documentación y la forma en que deberá presentarlos una vez requisitados los formatos referidos; indicándole que en caso de que no lo haga ahí mismo, o no regrese el mismo día, tendrá la oportunidad de presentarlos hasta el 15 de noviembre.
- 5). Cuando el Ciudadano acuda a la sede y al verificar su documentación el Servidor Público Electoral Comisionado se percate que el domicilio del Aspirante no corresponde al Municipio o Distrito Electoral que atiende la sede de acuerdo a lo señalado en la base novena de la Convocatoria, le informará al Ciudadano que no le puede recibir y le indicará qué número de sede le corresponde y el domicilio de ésta. Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera de la sede que corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SEDE.

- 6). Cuando un ciudadano llegue después de concluido el horario de recepción y solicite que se le reciba su documentación argumentando que existe gente que está formada en ese momento, se le informará que solamente se atiende a los ciudadanos que hayan llegado hasta las 15:00 horas (en el periodo del 26 de octubre al 8 de noviembre) y hasta las 17:00 horas (en el periodo del 9 al 15 de noviembre) y se hayan formado. Por lo que por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del periodo y horario señalado.

CIERRE DEL FORMATO DE CONTROL DE REGISTRO DE EXPEDIENTES

- 1). Una vez que se atendió al último ciudadano que se formó previamente de concluido el horario de recepción, se concluirá con la recepción y se realizará lo siguiente: se tomarán las hojas del formato CRE y se verificará que todos los expedientes recibidos ese día se encuentren registrados en el formato. Una vez hecho lo anterior (y si solamente es una hoja) se contará el número de expedientes registrados en ésta y se anotará el total en el espacio respectivo del formato; además se realizará la sumatoria de las cifras contenidas en la columna “Número de fojas que integran el expediente” y el total se anotará en el espacio específico del formato.
- 2). Si son dos o más hojas del formato CRE de la misma manera se contará el número de expedientes registrados en éstas y se anotará el total en el espacio respectivo del formato en la última hoja utilizada, en el resto de las hojas se inutilizará el espacio con una línea; además se realizará la sumatoria de las cifras contenidas en la columna “Número de fojas que integran el expediente” de todas las hojas y el total se anotará en el espacio específico del formato de la última hoja, en las anteriores igual se inutilizará el espacio respectivo con una línea.
- 3). Finalmente los dos Servidores Públicos Electorales Comisionados anotarán su nombre y plasmarán su firma de manera autógrafa en la parte final del formato para el Control de Recepción de Expedientes, ya sea en una o varias hojas, según sea el caso.

ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA

- 1). Por último procederán a levantar el Acta Circunstanciada, anotando en la parte superior el Municipio en donde se asienta la sede, el domicilio del inmueble en donde se ubica y el número de sede que le corresponde.
- 2). Además anotará el número de expedientes que se recibieron y de cuantas fojas consta, datos que obtendrá de la última hoja del formato CRE que requisitó minutos antes.
- 3). A continuación, en su caso, requisitará la tabla en la que describa los casos en los que los ciudadanos no obstante haberseles advertido que su solicitud será rechazada por

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SEDE.

incluir alguno de los requisitos de la convocatoria insistieron en que se les recibiera su expediente.

Posteriormente, en su caso, requisitará la tabla en la que describa los casos en que los ciudadanos intentaron acreditar sus conocimientos en Materia Político Electoral con algún documento respecto al cual el Servidor Público Electoral Comisionado estima que existe duda para tener por acreditado el requisito de tener conocimientos en Materia Político Electoral, conforme a lo señalado en el anexo 10 de los Lineamientos denominado “Elementos a considerar para acreditar los conocimientos en materia político electoral”.

- 4). En el espacio respectivo, en su caso, describirá de forma pormenorizada los incidentes que se hubiesen presentado desde la apertura de la sede hasta el cierre de las actividades, poniendo especial cuidado en describir los incidentes que se refieran a la recepción de expedientes, tal y como se indicó en párrafos anteriores. Y finalmente anotarán la hora y la fecha en que se da por terminada el Acta Circunstanciada.
- 5). Firmarán el Acta los dos Servidores Públicos Electorales Comisionados anotando su nombre y plasmando su firma de manera autógrafa en la parte conducente del documento; además la pasarán a firma de los representantes de partido que se encuentren presentes y debidamente acreditados, quienes podrán solicitar copia del Acta Circunstancia.

TRASLADO DE EXPEDIENTES

- 1). Los dos Servidores Públicos Electorales Comisionados integrarán a la caja de archivo de concentración el formato de Control de Registro de Expedientes y el Acta Circunstanciada en folders por separado y la cerrarán debidamente. Cerrarán el local en el que se ubica la sede, cuidando en todo momento la seguridad del inmueble y los bienes institucionales que ahí se encuentre.
- 2). Los Servidores Públicos Electorales Comisionados se trasladarán a las oficinas centrales del Instituto, en donde ambos entregarán al personal designado por la Secretaría Ejecutiva General, los expedientes recibidos, el formato Control de Registro de Expedientes, el Acta Circunstanciada y la Lista de Registro.